

RESOLUCIÓN 0197

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”;

Que, el artículo 281 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente, para ello es responsabilidad del Estado prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos”;

Que, el artículo 4 de la Ley de Mataderos establece que, todas las funciones sanitarias y la clasificación de las carnes estarán a cargo de los Médicos Veterinarios Oficiales;

Que, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Animal establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, realizar la investigación relativa a las diferentes enfermedades, plagas, flagelos de la población ganadera del país y diagnosticar el estado sanitario de la misma;

Que, el artículo 1 del Reglamento a la Ley de Sanidad Animal establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), realizar investigaciones de las diferentes enfermedades, plagas y flagelos que afecten a la ganadería nacional, así como, coordinar y supervisar las que efectúen entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con miras al lograr resultados de diagnóstico, prevención y tratamiento;

Que, el artículo 1 del Reglamento a la Ley sobre Mataderos, Inspección, comercialización e industrialización de la carnes, establece que las normas que regulan la construcción, instalación y funcionamiento de los mataderos o camales frigoríficos, la inspección sanitaria de los animales de abasto y carnes de consumo humano y la industrialización, transporte y comercio de las mismas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449, de fecha 22 de noviembre del 2008 publicado en el Registro Oficial 479, el 2 de diciembre de 2008, se reorganiza al SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIO transformándolo en AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD, como una entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que, mediante Acción de Personal No. 290, de 19 de junio del 2012, el señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, nombra como Director Ejecutivo de AGROCALIDAD, al Ing. Diego Alfonso Vizcaíno Cabezas;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-CIA/AGROCALIDAD-2016-000341-M de 29 de junio de 2016, el Coordinador General de Inocuidad de los Alimentos subrogante informa a la Dirección Ejecutiva de AGROCALIDAD que la Coordinación General de Inocuidad de Alimentos ha desarrollado el “MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS”, en el que se detallan las actividades y obligaciones de los Médicos Veterinarios Oficiales o autorizados y los Responsables de Inocuidad de Alimentos de las diferentes Direcciones Distritales a nivel nacional, el mismo que queda aprobado mediante sumilla inserta en el documento y;

En uso de las atribuciones legales que le concede el Decreto Ejecutivo No. 1449 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD

RESUELVE:

Artículo 1.- Adoptar el “MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE

ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS", documento que se adjunta como Anexo a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Corresponderá a AGROCALIDAD como la Autoridad Sanitaria Competente el supervisar y controlar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Los Médicos Veterinarios quienes se encargarán de la inspección ante y post-mortem de animales de abasto en mataderos serán únicamente aquellos que asistan y aprueben los cursos avalados por AGROCALIDAD.

Artículo 4.- En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución se aplicarán las sanciones previstas en la Ley de Sanidad Animal y su respectivo reglamento.

Artículo 5.- Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este Manual y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización en el manual anexo mediante la sustitución de páginas y/o apartados. Cualquier modificación del manual anexos requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD. Las páginas y/o apartados que sean modificadas serán sustituidas por nuevas, las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición que la autoriza, dichas modificaciones se publicarán en la página WEB de AGROCALIDAD.

DISPOSICIONES GENERALES

Única.- Para efecto del texto de la presente Resolución se publicará en el Registro Oficial, sin embargo el Anexo descrito en el Artículo 1, de la presente Resolución "**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS**", se publicará en la página Web de AGROCALIDAD, para el efecto encárguese a la Coordinación General de Inocuidad de los Alimentos de AGROCALIDAD

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Coordinación General de Inocuidad de los Alimentos, Direcciones de Articulación territorial, Direcciones Distritales y Jefaturas de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quito, D.M. 26 de agosto del 2016



Ing. Diego Vizcaíno Cabezas
**Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana
de Aseguramiento de la Calidad
del Agro - Agrocalidad**

			
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 01/08/2016	
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS		SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS	
Requisito de la norma: 7.5.1			

1. INTRODUCCIÓN

La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de Calidad del Agro - AGROCALIDAD, es la Autoridad Nacional Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad de los Alimentos, encargada de la regulación y control de las actividades productivas del agro nacional, respaldada por normas nacionales e internacionales, dirigiendo sus acciones a la protección y mejoramiento de la producción agropecuaria, la implantación de prácticas de inocuidad alimentaria, el control de la calidad de los insumos, el apoyo a la preservación de la salud del consumidor y el ambiente, incorporando al sector privado y otros actores en la ejecución de planes, programas y proyectos.

La inspección de la carne es percibida comúnmente como el control sanitario de animales sacrificados y sus productos cárnicos. La inspección de la carne permite garantizar que esta sea apta para el consumo humano. Esta incluye la inspección ante y post mortem.

La inspección del animal vivo, antes de su sacrificio, es un paso importante en la producción inocua de productos y subproductos cárnicos saludables para el consumo humano. Solamente en el animal vivo se pueden detectar anomalías de postura, del movimiento y de la conducta. La inspección ante-mortem puede mejorar la eficiencia de la operación de producción al detectar los animales que no sean aptos para consumo humano. Esta sección describe el proceso de inspección ante-mortem e indica las acciones que se deben llevar a cabo para proteger la salud humana y animal.

La inspección post-mortem de las canales es parte de un proceso más amplio de la revisión de animales y de su carne en cuanto a su idoneidad para el consumo humano, un proceso que incluye desde el monitoreo en la granja, inspección ante-mortem e implementación de Buenas Prácticas en mataderos – BPM y/o HACCP.

Recientemente se ha reconocido que los protocolos tradicionales de inspección, que incluyen la inspección detallada de los tejidos, particularmente los nódulos linfáticos, a través de incisiones múltiples y palpaciones, no son necesariamente universalmente apropiados y pueden introducir o diseminar la contaminación. En partes del mundo donde enfermedades zoonóticas particulares que producen grandes manifestaciones patológicas han sido erradicadas o están controladas a tal punto que su ocurrencia es un evento raro, el mayor peligro es microbiológico (*Escherichia coli* en carne de res; *Salmonella* en carne de res y cerdo y *Yersinia* en carne de cerdo) y los métodos tradicionales de inspección no detectan estas bacterias. Para estos

			
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 01/08/2016	
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS		SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS	
Requisito de la norma: 7.5.1			

riesgos microbiológicos, se estima más apropiado, un enfoque basado al riesgo para la inspección post- mortem de la carne.

La responsabilidad de controlar y vigilar que se realice la inspección ante-mortem y post-mortem, recae principalmente en la autoridad sanitaria la cual está representada por el Médico Veterinario Oficial o autorizado por AGROCALIDAD, en la etapa de sacrificio.

2. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Describir el procedimiento que se debe desarrollar en relación a la vigilancia y control de la inspección ante y post-mortem de animales de abasto en mataderos.

b. Objetivos Específicos

- Determinar las actividades a realizar por los Médicos Veterinarios Oficiales o autorizados por AGROCALIDAD en relación al levantamiento de información en los formularios de inspección ante y post-mortem.
- Establecer las actividades a realizar por el Responsable de Inocuidad de Alimentos para la vigilancia y control de la Inspección ante y post-mortem de animales de abasto en mataderos.

3. ALCANCE

El procedimiento se aplicará a todos los Médicos Veterinarios Oficiales o autorizados por AGROCALIDAD además de responsables y técnicos de Inocuidad de Alimentos de cada una de las Direcciones Distritales de Articulación Territorial, Direcciones Distritales y/o Jefaturas de Sanidad Agropecuaria a nivel nacional, quienes están a cargo del procedimiento de vigilancia y control de la Inspección ante y post-mortem de animales de abasto en mataderos.

4. DEFINICIONES

AGROCALIDAD: Entidad técnica de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia

			
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 01/08/2016	
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS		SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS	
Requisito de la norma: 7.5.1			

administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

ÁREAS BLANCAS (SIMILAR ÁREAS LIMPIAS): Zona del matadero en la cual se realizan las operaciones de faena en las que no existe riesgo de contaminación.

ÁREAS GRISES (SIMILAR ÁREAS SUCIAS): Zona del matadero en la que el nivel de contaminación externo de los animales de abasto puede contaminar las carcasas, incluye desde la recepción de los animales en pie generalmente hasta el eviscerado. Incluye el área de lavado de vísceras comestibles, depilado de patas y eliminación de decomisos o desechos.

BRETES: Corresponde al cajón de aturdimiento cuyo propósito es permitir la inmovilización de los animales con el fin de insensibilizarlos

CANAL: El cuerpo de un animal después del faenado, término usado como sinónimo son carcasas, términos empleados en la industria cárnica.

CARNE: Todas las partes de un animal que se han juzgado inocuas e idóneas, para el consumo humano y que es el resultado de un proceso bioquímico de baja del pH y descenso de la temperatura en un período de hasta 20 horas y que da como resultado un músculo madurado conocido como Carne.

CHAIRAS: utensilio que se emplea para asentar los filos de cuchillos o los filos de otros elementos de características similares.

CONTAMINACIÓN CRUZADA: proceso por el cual los alimentos entran en contacto con sustancias ajenas, generalmente nocivas para la salud.

DECOMISO: Acción que se ejecuta sobre todo o parte de la Canal, examinado y juzgado por una persona competente o por una persona determinada por la autoridad competente, como inapropiado o riesgoso para el consumo humano y que debe ser desechado apropiadamente.

DESANGRADO: Ruptura de los vasos sanguíneos del cuello o el pecho.

DESPOJOS COMESTIBLES: Todas las partes comestibles extraídas de las especies y que no están en canal o carcasas, como: corazón, hígado, panzas, mollejas, pulmones.

			
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 01/08/2016	
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS		SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS	
Requisito de la norma: 7.5.1			

DESPRESADO O DESPIEZADO: Proceso en el cual se descuartiza o separa en cuartos o piezas un animal de abasto.

ELECTRONARCOSIS: se define como el paso de una corriente eléctrica a través del cerebro del animal, que resulta en un inmediato y generalizado estado epiléptico.

ENFERMEDAD DECLARABLE: Una enfermedad que debe ser reportada a la autoridad competente cuando se conoce o se sospecha de su presencia (por ejemplos: ántrax con muerte repentina, fiebre aftosa, peste porcina).

EVIDENCIA DOCUMENTADA: conjunto de documentos obtenidos a través del examen de documentos, registros e incluye todos aquellos hechos susceptibles de ser probados como: observar, medir, contar, tocar o pesar.

EVISCERACIÓN: Extirpación de los órganos internos de las cavidades abdominal y torácica de una canal.

EXAMEN DIAGNÓSTICO: Identificación de la naturaleza de una enfermedad mediante la observación de sus signos y síntomas característicos.

FAENA: Proceso secuenciado realizado al interior de un matadero, mediante el cual, partiendo de un animal vivo, se obtiene carne, subproductos comestibles y no comestibles.

FAENAMIENTO DE EMERGENCIA: Sinónimo Sacrificio de Emergencia, es el faenado que se realiza a animales de abasto por cuestiones de bienestar animal o de higiene de la carne o prevenir la propagación de una enfermedad. Este faenamiento queda registrado en evidencia documental.

FORMATO DE INSPECCIÓN DE MATADEROS ÁMBITO NACIONAL FIM_N: Documento donde constan los requisitos que deben cumplir los establecimientos para iniciar el proceso de obtención del Certificado de Habilitación el cual avala el funcionamiento del mismo.

HABILITACIÓN DE MATADEROS: Procedimiento oficial de control sobre la actividad que realiza el propio matadero desde la recepción de los animales hasta la expedición de carnes, el cual luego de la Identificación e Inspección oficial, pasa a formar parte de los mataderos Bajo Inspección Oficial (MABIO).

INOCUO PARA EL CONSUMO HUMANO: un producto se considera inocuo para el consumo humano de acuerdo a los siguientes criterios:

			
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 01/08/2016	
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS		SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS	
Requisito de la norma: 7.5.1			

- a) Cuando ha sido producido aplicando todos los requisitos de inocuidad alimentaria apropiados para su pretendido uso final;
- b) Si cumple los criterios de rendimiento y de proceso basados en riesgo para peligros específicos; y
- c) Si no contiene contaminantes químicos o microbiológicos en niveles dañinos a la salud humana.

INSPECCIÓN ANTE-MORTEM: procedimiento efectuado por el Médico Veterinario del matadero, mediante el cual verifica el estado sanitario y de reposo de los animales vivos en los corrales del establecimiento y se dictamina el destino del animal y las condiciones de su faenamiento.

INSPECCIÓN OFICIAL DE MATADEROS: Proceso sistemático y constante de Responsabilidad de la Autoridad Sanitaria para la protección de la salud animal y humana que consiste en la vigilancia y control del cumplimiento de normas y procesos para la obtención de productos seguros para el consumidor.

INSPECCIÓN POST-MORTEM: procedimiento efectuado por el Médico Veterinario del matadero mediante el cual se verifica el estado sanitario de las canales y de los subproductos comestibles y se emite un dictamen final de aptitud para el consumo humano.

INSPECTOR OFICIAL: Funcionario designado para el Control Oficial, autorizado por AGROCALIDAD, para desempeñar actividades oficiales relacionadas con la higiene de la carne, con destrezas, habilidades y conocimientos suficientes para emitir criterios apegados a la técnica.

IO: Inspector Oficial para la Inspección y Habilitación de mataderos

MATADEROS BAJO INSPECCIÓN OFICIAL (MABIO): Sitio o lugar donde personas naturales o jurídicas desarrollan actividades: de faena, desposte y/o despiece de animales para abasto, que ha cumplido los requisitos y condiciones sanitarias descritas en la Resolución Técnica y el Presente Manual. También se usa en este manual el término similar de establecimiento.

MABIO: Matadero Bajo Inspección Oficial

 	
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 01/08/2016
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS	SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS
Requisito de la norma: 7.5.1	

5. ACRÓNIMOS

AGROCALIDAD	AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO
PC	PLANTA CENTRAL
MVA	MÉDICO VETERINARIO AUTORIZADO
MVO	MÉDICO VETERINARIO OFICIAL
MABIO	Matadero Bajo Inspección Oficial

6. BASE LEGAL

- Ley de Sanidad Animal publicada en Registro Oficial Suplemento 315 de 16-abr-2004
- Reglamento a la Ley de Sanidad Animal
- Ley de Mataderos
- Reglamento a la Ley sobre mataderos, inspección, comercialización e industrialización de la carne
- Resolución Técnica: daj-20141fb-0201.0125
- manual de buenas prácticas para la industria de la carne
- norma general técnica sobre inspección médico veterinaria de aves de corral y de su carne

7. PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS

7.1 De las Actividades del Médico Veterinario Oficial o autorizado por AGROCALIDAD

El Médico Veterinario Oficial o autorizado deberá realizar la inspección veterinaria de manera exhaustiva tomando en cuenta lo establecido en la Guía para el dictamen en la inspección ante y post-mortem vigente, para emitir el dictamen final de canal y vísceras, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

			
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 01/08/2016	
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS		SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS	
Requisito de la norma: 7.5.1			

7.1.1 Del proceso de Inspección ante-mortem

La inspección del animal vivo, antes de su sacrificio, es un paso importante en la producción de carne saludable para el consumo humano. Solamente en el animal vivo se pueden detectar anomalías de postura, del movimiento y de la conducta. La inspección ante-mortem puede mejorar la eficiencia de la operación de producción al detectar los animales que no sean aptos para consumo humano. Esta sección describe el proceso de inspección ante-mortem e indica las acciones que se deben llevar a cabo para proteger la salud humana y animal.

La inspección ante-mortem debe ser realizada en el momento de la llegada de los animales al matadero. Se necesita suficiente luz, ya sea artificial o natural, para observar a los animales en movimiento y también en reposo. Al momento de la llegada, se debe considerar las condiciones del vehículo de transporte y si algún animal ha sufrido daños durante el este proceso. Si no es posible realizar la inspección en el momento de la llegada de los animales al matadero, ésta se debe realizar dentro de las 24 horas siguientes después de su llegada, para prevenir cualquier sufrimiento en caso que existan problemas relacionados al bienestar animal o encontrar signos de la ocurrencia de enfermedad, en caso de que esta exista. Cuando los animales permanecen en los corrales de espera por tiempos más prolongados se deben inspeccionar más de una vez.

Los animales que tengan una conducta anormal deben ser identificados y separados al momento de la inspección ante-mortem (reduce el riesgo de contaminación cruzada).

7.1.1.1 De las Anormalidades en la Inspección ante-mortem

Algunas anomalías sugeridas a ser detectadas por el proceso general de revisión se detallan a continuación:

7.1.1.1.1 Anormalidades al caminar

Cuando un animal tiene anomalías al caminar o se muestra renuente a moverse, usualmente esto es indicativo de dolor. El animal puede sufrir de alguna anomalía en sus patas o bien puede tener dolor en el pecho o abdomen. Esto también puede

			
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 01/08/2016	
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS		SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS	
Requisito de la norma: 7.5.1			

indicar desórdenes nerviosos. La inspección ante-mortem tiene dos componentes:

- a) La detección y separación de los animales sospechosos de estar enfermos o en condiciones no satisfactorias;
- b) Examen y diagnóstico por parte de los veterinarios de los animales sospechosos. En general cualquier animal que se desvía de la normalidad debe ser observado detalladamente durante el proceso de inspección ante-mortem. Hay excepciones de menor importancia tales como vacas con un cuerno, o con una ubre extra, cortadas menores, etc.

7.1.1.1.2 Anormalidades en la respiración

Usualmente se refiere a la frecuencia respiratoria, pero también existen otras anormalidades tales como tos frecuente y dificultad respiratoria. El principal punto a recordar, es que si el patrón de respiración difiere del normal, el animal debe ser separado.

7.1.1.1.3 Anormalidades en la conducta

Las anormalidades en la conducta pueden ser importantes en enfermedades muy serias tales como rabia, encefalopatía espongiiforme bovina y/o envenenamiento con plomo. Ejemplos de conducta anormal son:

- a) Que el animal golpee su cabeza contra la pared
- b) Que el animal camine en círculos
- c) Que el animal "cargue" contra diversos objetos
- d) Que el animal tenga una expresión de ansiedad en sus ojos
- e) Que el animal tenga la mirada perdida
- f) Que el animal actúe de manera muy agresiva.

7.1.1.1.4 Anormalidades en la postura

Un animal con postura anormal puede:

- a) Estar parado con el abdomen doblado hacia abajo;
- b) Echarse con su cabeza doblada a lo largo del flanco;
- c) Pararse con sus patas estiradas al frente;
- d) Pararse con su cabeza y cuello extendido;
- e) No ser capaz de pararse.

			
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 01/08/2016	
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS		SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS	
Requisito de la norma: 7.5.1			

Algunas veces los animales normales asumen posturas temporales que se pueden confundir con posturas anormales, por ejemplo, cuando una vaca ha descansado por mucho tiempo, al pararse estira sus patas delanteras como si tuviera esa condición de enfermedad. También algunos animales en posición de descanso giran toda su cabeza a lo largo del flanco. En animales normales, esta postura desaparece cuando se estimula el animal.

La postura más frecuentemente observada es cuando los animales que no pueden pararse o lo hacen por períodos cortos. Tales animales deben ser manejados sin causarles sufrimientos y usualmente son separados en la inspección ante-mortem. Si no pueden ser separados se deben detener las actividades para que esto pueda ser realizado. Después de una inspección veterinaria los animales deben ser transportados al área de faenamiento de emergencia.

7.1.1.1.5 Secreciones anormales o protrusiones de los orificios corporales

El animal sano no tiene secreciones ni protrusiones en los orificios corporales, ejemplos de esto son:

- a) Secreciones de la nariz;
- b) Diarrea con sangrado;
- c) Salivación excesiva;
- d) Vulva salida después del parto;
- e) Patas de ternero saliendo desde la vulva;
- f) Intestino saliendo del recto;
- g) Útero saliendo de la vulva;
- h) Protuberancias saliendo desde los ojos.

7.1.1.1.6 Color anormal

El color anormal generalmente no es tan importante como las otras anomalías, sin embargo el Médico Veterinario Oficial o autorizado debe revisarlo. Ejemplos son:

- a) Áreas negras en la piel de los cerdos
- b) Áreas rojas, ruborizado de la piel de colores claros (inflamaciones)
- c) Áreas azul oscuro (ubres con gangrena)
- d) Coloración amarilla de la esclerótica del ojo o piel (ictericia)

7.1.1.1.7 Anormalidades en la apariencia (conformación)

Los Médicos Veterinarios Oficiales o autorizados deben tomar en cuenta el cambio en la conformación normal del animal se debe sospechar de una enfermedad, ejemplos son:

- a) Hinchazón en la piel (abscesos)
- b) Articulación aumentada de volumen
- c) Hinchazón del ombligo
- d) Agrandamiento de la ubre
- e) Abdomen timpanizado
- f) Patas inflamadas
- g) Quijadas agrandadas (mandíbula grumosa)
- h) Abdomen bajo penduloso
- i) Nódulos linfáticos subcutáneos inflamados.

En algunos casos es útil comparar ambos lados del animal para encontrar discrepancias. Cualquier animal que tenga las anormalidades mencionadas arriba u otras anormalidades de conformación deben ser separados para su inspección veterinaria.

7.1.1.1.8 Olor anormal

Es difícil detectar en la inspección ante-mortem. Ejemplos de olores encontrados en la inspección ante-mortem son a hierbas apestosas, medicinas o de abscesos abiertos. El Médico Veterinario Oficial o autorizado debe de retener a los animales para la inspección veterinaria, cuando existe la sospecha de que el animal presenta un olor anormal.

La inspección inicial permitirá que los animales normales continúen al sacrificio mientras que aquellos que muestran anomalía sean separados en un corral aislado y mantenidos para inspección futura y si fuera necesario un examen completo debe ser llevado a cabo por la persona competente.

			
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 01/08/2016	
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS		SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS	
Requisito de la norma: 7.5.1			

7.1.1.2 De los resultados de la Inspección ante-mortem

Al terminar la inspección ante - mortem, el Médico Veterinario Inspector dictaminará sea: la autorización para la matanza normal, la matanza bajo precauciones especiales, la matanza de emergencia o el aplazamiento de la matanza.

- a) Matanza Normal: son animales dictaminados normales y que pueden proceder a su sacrificio sin retardo de tiempo.
- b) Matanza bajo precauciones especiales: Es donde el Médico Veterinario Oficial o autorizado, o el Auxiliar de Inspección encargados de la inspección ante-mortem sospechan que en la inspección post-mortem podría existir un rechazo parcial o total, en este caso los animales son tratados como “sospechosos” (se aplica el FORMULARIO DE SEGUIMIENTO DE ANIMAL SOSPECHOSO). Su sacrificio se hace fuera del período normal de sacrificio, preferentemente al final del turno de trabajo.
- c) Matanza de emergencia: cuando el animal es aprobado para faenamiento y se encuentra en condiciones especiales que podrían deteriorar su estado general.
- d) Aplazamiento de matanza: Los animales pueden ser aplazados a la matanza por:
 1. Razones de salud del consumidor, es decir, debido a riesgos de origen cárnico.
 2. Razones de salud animal, animales sospechosos de contar con una enfermedad infecto-contagiosa.

Es importante recalcar que se queda terminantemente prohibido la matanza de animales que se encuentren presuntamente enfermos, los que se hallen en estado físico precario y las hembras jóvenes o las madres útiles gestantes.

			
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 01/08/2016	
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS		SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS	
Requisito de la norma: 7.5.1			

7.1.1.2.1 Generalidades

Un animal rechazado por presentar signos de enfermedades infecto-contagiosas, se debe retirar de la línea de sacrificio inmediatamente. En el caso de que sea una enfermedad de notificación obligatoria, tal como lo especifica la Resolución DAJ-2013461-0201.0214 de 21 de noviembre de 2013, *Lista de enfermedades de notificación obligatoria para las diferentes especies de animales*, en la que se detalla que se debe notificar a la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD cualquier sospecha, indicio, diagnóstico o presencia de las enfermedades contenidas en el Anexo 1 de mencionada resolución, a fin de prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de los animales.

Un animal que muestre signos de enfermedad zoonótica u otros desórdenes que puedan hacer que la carne no sea apta para el consumo humano se debe de retirar de la línea de proceso. Este animal debe ser sacrificado en instalaciones separadas o al final de la línea de proceso, después de lo cual sus productos deben ser desechados de manera higiénica y las instalaciones de matanza deben ser limpiadas y desinfectadas para prevenir la contaminación del siguiente lote en proceso.

Las anomalías en la postura o en la conducta pueden verse cuando los animales están fatigados, dañados o con algún desorden neurológico. Los animales que están heridos, fatigados o estresados pueden descansar 24 horas o más antes de su sacrificio, aunque existen casos severos donde es mejor sacrificarlos por razones de bienestar animal. Los animales que necesitan descansar, necesitan de un espacio adecuado, agua, alimento y tranquilidad; los otros animales deben ser retirados del área inmediatamente cercana y el animal lastimado puede pasar a ser sacrificado inmediatamente. El proceso de la canal resultante debe ser llevado a cabo en un área separada, donde puede haber implicaciones higiénicas relativas a la naturaleza específica del daño.

Los animales que van sucios pueden representar riesgos severos a la higiene de la carne. Muchos de los causantes de las enfermedades de origen alimentario de los humanos son portados en el contenido intestinal de los animales así como también en la piel de los mismos. Cuando el animal está visiblemente sucio, hay altas probabilidades de que aquellos organismos patógenos sean transferidos a la carne durante el procesamiento de la canal. Los animales sucios deben de

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS**SUBPROCESO:** INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

ser identificados en la inspección ante-mortem y retirados del proceso de sacrificio. Estos animales deben de ser limpiados antes de ser vueltos a presentar para inspección ante-mortem. El lavado del animal puede incluir el rasurado o corte del pelo, o lavado del animal. Cuando se baña un animal es importante que su pelaje se seque antes de comenzar el proceso; de lo contrario se puede transmitir fluido contaminante a la carne durante el descuerado de la misma forma en que se estruja la ropa mojada. Es posible que en algunas salas de matanza se procesen los animales al final de la línea utilizando prácticas de manejo muy cuidadoso para limitar el riesgo de contaminación. Por ejemplo, el pelo sucio puede ser cortado y eliminado después del sacrificio y sangrado, pero antes de que comience a ser descuerado. Los animales encontrados muertos antes del sacrificio deben ser registrados y enviados a diagnóstico. Los animales rechazados o sus canales y los animales encontrados muertos, nunca deben ser llevados a través del suelo del matadero o por otras áreas del establecimiento que sean usadas para manejar las partes comestibles de la canal. Algunas enfermedades son muy importantes en la salud del consumidor y animal como por ejemplo: Los rumiantes pueden ser portadores de Encefalopatía Espongiforme Transmisible (TSEs), mientras que la Listeriosis puede manifestarse como una enfermedad neurológica en los animales

7.1.2 Del proceso de Inspección post-mortem

La inspección post-mortem de las canales es parte de un proceso más amplio de la revisión de animales y de su carne en cuanto a su idoneidad para el consumo humano, un proceso que incluye desde el monitoreo en la granja, inspección ante-mortem e implementación de Buenas Prácticas en mataderos – BPM y/o de HACCP.

Recientemente se ha reconocido que los protocolos tradicionales de inspección, que incluyen la inspección detallada de los tejidos, particularmente los nódulos linfáticos, a través de incisiones múltiples y palpaciones, no son necesariamente apropiados y pueden introducir o diseminar la contaminación

El realizar la inspección post- mortem asegura que el producto y subproducto cárnico sea inocuo, libre de enfermedades, y que no plantea riesgo alguno a la salud del consumidor. La decisión de si la carne es apta o no para consumo humano requerirá de mucha habilidad observación y de evaluación, y debería tomar en consideración los resultados de la inspección ante- mortem, así

			
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 01/08/2016	
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS		SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS	
Requisito de la norma: 7.5.1			

como la información disponible sobre el historial de enfermedades del hato o de la región de origen de los animales.

7.1.2.1 Principios Generales en la Inspección post-mortem

- a) La inspección post-mortem debería llevarse a cabo tan pronto como lo permita el proceso de faenado de la canal o carcasa. Algunas lesiones se pueden desvanecer con el tiempo. Por otra parte, debería ser posible separar las canales sospechosas para una reinspección posterior, ya que algunas lesiones se intensifican con el tiempo.
- b) Aparte de la piel (además de las cabezas de ovinos y caprinos, y los penes de todas las especies, donde estos órganos no se utilizan para consumo humano), no se debería de retirar ninguna otra parte del animal de las premisas hasta que la inspección post-mortem se haya completado y se hayan tomado las muestras requeridas para futuras pruebas.
- c) Es esencial que la correlación de una canal con sus vísceras separadas se mantenga hasta que finalice la inspección porque el resultado de la inspección de la canal o de las vísceras tendrá implicaciones en las acciones que deban tomarse en la otra parte. Un sistema efectivo de etiquetado es por lo tanto requerido para ambos.
- d) Las partes que contengan lesiones (por ejemplo, abscesos, nódulos linfáticos inflamados, quistes), que exhiben una condición estimada inapropiada en la carne comestible, o que presentan evidencia de adulteración deben ser retenidas y etiquetadas como tales, hasta que se complete la inspección adicional.
- e) Las partes que se encuentren no aptas para consumo humano, deben ser etiquetadas como tales.
- f) El marcado claro de la canal que ha sido aprobada como apta para el consumo humano debe realizarse inmediatamente después de la inspección.
- g) La utilización de sellos de Inspección Veterinaria debe ser claramente visible y sin ambigüedades según lo estipulado en el Título VIII REGLAMENTO A LA LEY SOBRE MATADEROS INSPECCIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE LA CARNE del TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MAG. LIBRO I.
- h) Algunas condiciones localizadas (abscesos, artritis, hematomas, contaminación) pueden requerir un rechazo

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

parcial de la canal u órgano, donde sólo se elimina la parte afectada y el tejido adyacente los que se clasifican como no aptos.

- i) Muchas condiciones exhiben un rango de severidad que va desde localizado a general, de agudo a crónico, y hay un rango correspondiente de medidas a aplicar para enfrentar el riesgo a la salud.
- j) Por ejemplo, la artritis puede ser leve con poco daño a las superficies cartilaginosas, no séptica y limitada a una articulación, y la canal puede pasarse como apta para consumo humano. O, pasando por muchas etapas intermedias, puede ser severa y séptica, con abscesos alrededor de varias articulaciones y por tanto requiriendo el rechazo de toda la canal. Las decisiones sobre el rechazo deben hacerse casuísticamente, después de determinar la relevancia de los hallazgos.
- k) La inspección post-mortem debe de proveer la información necesaria para la evaluación científica de las lesiones patológicas pertinentes a la idoneidad de la carne.
- l) El conocimiento técnico y profesional debe ser utilizado al máximo en: Las técnicas de observación, incisión, palpación y olfato.
- m) La clasificación de lesiones en una de las dos principales categorías – aguda o crónica.
- n) Establecer si la condición es localizada o generalizada, y el grado de los cambios sistémicos en otros órganos o tejidos.
- o) Determinar la importancia de las lesiones patológicas primarias y sistémicas y su relevancia en los principales órganos y sistemas, particularmente en el hígado, riñones, corazón, bazo y el sistema linfático.
- p) Coordinar todos los componentes de los hallazgos de las inspecciones ante-mortem y post-mortem para hacer un diagnóstico final.
- q) Hacer envío de muestras al laboratorio para el respaldo del diagnóstico, si el matadero tiene instalaciones de almacenaje y refrigeración para canales bajo custodia.

7.1.2.2. De los procedimientos y evaluaciones tradicionales de inspección

La inspección post-mortem utilizará muchos de los sentidos, incluyendo vista, olfato y tacto. La incisión en órganos y nódulos linfáticos permitirán una inspección más detallada de estas

			
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 01/08/2016	
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS		SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS	
Requisito de la norma: 7.5.1			

partes. Primero, debería hacerse una inspección visual general de la canal, vísceras y, donde sea apropiado, sangre, para detectar hematomas, edema, artritis, condición de peritoneo y pleura, y cualquier hinchazón o anomalía.

7.1.2.2.1 Bovinos de seis semanas de edad o mayores

- a) Cabeza. Se necesita de un examen detallado de los nódulos linfáticos mediante incisiones. Los nódulos linfáticos son los submaxilares, retrofaríngeos y parotídeos. Los músculos de las mejillas son inspeccionados mediante incisiones profundas: dos incisiones paralelas en el músculo masetero y una sola incisión longitudinal en el músculo pterigoideo. Hocico y lengua se inspeccionan visualmente y también se palpa la lengua.
- b) Pulmones y tráquea. Si los pulmones se destinan para consumo humano, la incisión es adicional a la inspección visual y palpación generalmente requeridas para pulmones. La tráquea y bronquios se abren con cuchillo y se cortan las partes inferiores de los pulmones suspendidos. Se abren los nódulos linfáticos bronquiales y mediastínicos.
- c) Corazón y pericardio. Seguido a la inspección visual del corazón y pericardio, el primero se abre longitudinalmente, cortando a través del tabique interventricular para exponer las cámaras ventriculares.
- d) Hígado. Una combinación de procedimientos de inspección visual y por palpación para incluir los nódulos linfáticos hepáticos y pancreáticos. También se requiere la incisión del lóbulo caudal del hígado para exponer los conductos biliares. También debería buscarse la presencia de lesiones causadas por fascioliasis.
- e) Tracto alimenticio. Inspección visual del tracto y mesenterio acompañado por palpación de los nódulos linfáticos gástricos y mesentéricos, e incisión si es necesario.
 - Bazo. Visual/palpación.
- f) Riñones. Visual y examen detallado de los nódulos linfáticos renales si es necesario.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

- Diafragma. Inspección visual.
- Órganos genitales. Inspección visual.
- g) Ubres. Si se destinan para consumo humano, cada mitad es abierta por un corte profundo extendiéndose hasta los senos lactíferos y se abren los nódulos linfáticos. De otra manera, inspección visual y examen de los nódulos linfáticos a través de palpación

7.2.2.2.2 Bovinos menores de seis semanas de edad

- a) De igual forma que en los bovinos adultos, excepto las siguientes inspecciones, las cuales no son necesarias:
 1. Cabeza: los nódulos linfáticos submaxilares y parotídeos y músculo masetero;
 2. Hígado: los conductos biliares y nódulo linfático pancreático
- b) Partes adicionales
 1. Ombligo: inspección visual y palpación, incisión si se estima necesaria;
 2. Articulaciones: inspección visual y palpación, incisión para revisar el fluido sinovial si se estima necesario.

7.1.2.2.3 Cerdos

- a) Similar a bovinos adultos, excepto para las inspecciones siguientes, las cuales no son necesarias:
 1. Cabeza: sólo se inspecciona el nódulo linfático submaxilar;
 2. hígado: sin incisión de conductos biliares;
 3. Ubres: inspección visual e incisión de nódulos linfáticos supra-mamarios en cerdas.
- b) Como en bovinos jóvenes, el ombligo y las articulaciones de cerdos jóvenes se inspeccionan visualmente y por palpación, y si se cree necesario por incisión.

			
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 01/08/2016	
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS		SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS	
Requisito de la norma: 7.5.1			

7.1.2.2.3 Ovinos, caprinos y camélidos

a) La inspección en los pequeños rumiantes es menos detallada que para bovinos y porcinos. Los siguientes procedimientos son generalmente requeridos:

1. Cabeza: si son para consumo humano se examinan la garganta, hocico y lengua, nódulos linfáticos retrofaríngeos y parotídeos;
2. Pulmones: examinar por parásitos, particularmente de nematodos y quistes hidatídicos;
3. Canales: palpar para detección de abscesos por inoculaciones;
4. Corazón: incisión longitudinal;
5. Ombligo: (animales jóvenes) inspección visual e incisión donde sea necesario;
6. Articulaciones: (animales jóvenes) inspección visual e incisión donde sea necesario.

7.1.2.2.4 Aves

b) El inspector Médico Veterinario autorizado debe realizar la inspección post-mortem la que tiene por objeto descartar en cualquier punto de la línea de faena aquellas carcasas o partes de ellas y los órganos que presenten alguna enfermedad o condición que los inhabiliten para el consumo humano.

c) La inspección sanitaria podrá realizarse en toda la línea de faena, con especial énfasis en los siguientes puntos o lugares:

1. A la salida de la maquina desplumadora
2. A la salida de la maquina evisceradora y antes de separar las vísceras de la canal
3. Después del estanque enfriador de agua (chiller).

7.1.2.2.5.1 De la inspección post-mortem a la salida de la máquina desplumadora

a) El objetivo de la inspección en este lugar es retener, examinar y eliminar de la línea de faena todas aquellas aves afectadas por alguna enfermedad o condición que las inhabilite para el consumo humano y

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

que no hayan sido detectados en la inspección ante-mortem. De esta manera, se evita que ingresen a las etapas siguientes del proceso aves con claros signos de patología o condición alterada, previniendo así los riesgos injustificados de contaminación del resto de las carcasas, de los operarios, así como del equipo y zonas de trabajo.

b) En este lugar se separan de la línea de faena las aves declaradas no aptas para el consumo humano por la inspección veterinaria, de acuerdo a alteraciones, tales como:

1. Color y olor asociados a procesos patológicos.
2. Caquexia.
3. Lesiones extensas y/o supuradas igual o superior al 50 % de la superficie corporal.
4. Tumores múltiples.
5. Abscesos múltiples.
6. Desgarros con abertura de cavidad corporal y/o ruptura de vísceras.
7. Ascitis, con grave del estado general.
8. Cianosis.
9. Mal sangrado, caracterizado por un color rojo fuerte.
10. Fracturas expuestas, luxaciones múltiples, asociadas a hematomas. En este caso las partes afectadas tendrán como destino exclusivo su procesamiento industrial.
11. Hematomas múltiples.
12. Textura pegajosa de la piel que afecta más del 50 % de su extensión.
13. Sobre escaldado con cocción parcial de la musculatura y cambio de consistencia.
14. Sinovitis purulenta.

c) La carne de aves de corral, cruda o sin tratamiento de desnaturalización, declarada no apta para el consumo humano, no podrá salir de la planta, salvo que se dirija a una planta de tratamiento, en cuyo caso las condiciones de transporte, sistema de control y destino final del producto deberá ser autorizado por el Servicio de Salud de la jurisdicción correspondiente y su cumplimiento controlado por la Autoridad Sanitaria.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

7.2.2.2.5.2 De la Inspección post-mortem a la salida del eviscerado

- a) El objetivo de la inspección en este lugar es retirar de la línea de faena todas aquellas carcasas o parte de ellas y las vísceras que presentan patologías que las inhabiliten para el consumo.
- b) En este lugar se separan de la línea de faena las aves o partes de ellas declaradas inaptas para el consumo humano por la inspección médico veterinaria, de acuerdo a las siguientes patologías:
 1. Tuberculosis.
 2. Complejo leucosis aviar. Las carcasas afectadas por una o más de las varias formas del complejo de leucosis aviar.
 3. Procesos inflamatorios. Cualquier órgano o parte de las carcasas afectadas por algún proceso inflamatorio. Si existe evidencia de un compromiso generaliza, se retirara la carcasa completa.
 4. Sinovitis. Las carcasas con sinovitis del tipo supurativa, al igual que aquellas con sinovitis múltiples.
 5. Peritonitis.
 6. Tumores. Cualquier órgano o parte de la carcasa afectado por un proceso tumoral y cuando exista evidencia de metástasis o que la condición general del ave haya sido afectada por el tamaño, posición o naturaleza del tumor, se retirara toda la carcasa.
 7. Parásitos. Cualquier órgano o parte de la carcasa donde se encuentren parásitos o que se muestren lesiones de tal infestación. Si la infestación o las lesiones son extensas se retirara la carcasa completa.
 8. Contusiones. Cualquier parte de la carcasa con daño por contusión, y si el daño involucra toda la carcasa el retiro será total.
 9. Abscesos. Si se trata de una presentación única y que no compromete el estado general de la carcasa el retiro será parcial. Por el contrario, si la presentación es múltiple o compromete el estado general de la carcasa, procede el retiro completo de la misma.

 	
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS	Edición No: 0
	Fecha de Aprobación: 01/08/2016
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS	SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS
Requisito de la norma: 7.5.1	

c) La forma de operar en este lugar de inspección será la siguiente:

1. Durante el proceso de eviscerado o inmediatamente después del y antes de que las carcasas ingresen al prechiller, cualquier carcasa con señales de anomalía por las condiciones patológicas descritas en punto anterior, será apartada de la línea de proceso y transferida al lugar de inspección para el dictamen final del Médico veterinario autorizado.
2. Se retirarán de la línea de faena aquellas menudencias que presenten cualquier alteración, especialmente cuando los pescuezos presenten algún grado de picaje o canibalismo; los hígados con nódulos y las menudencias de aquellas carcasas que hayan sido declaradas no aptas para el consumo humano.
3. Las carcasas que se contaminen con contenido digestivo, bilis y las que caen al suelo deberán ser sometidas a un proceso de sanitización el que incluirá lavado e inmersión en una solución de hipoclorito de sodio con una concentración entre 30 a 50 mg. /l. de cloro libre residual.

7.1.2.2.5.3 De la inspección Post-Mortem situada después del Chiller

- a) El propósito de la inspección en este lugar, es realizar los expurgos de las canales que así lo requieran después de enfriadas. Con esto se evita hacer cortes adicionales a la piel antes de que las canales pasen por el agua de los chiller, reduciendo con esta práctica el riesgo de contaminación.
- b) Después del enfriado deberán ser limpiadas aquellas partes de la carcasa que lo requieran.
- c) Las partes limpiadas serán dispuestas en contenedores donde serán desnaturalizadas previo a su traslado al digestor de decomisos.
- d) El Médico Veterinario Oficial o autorizado, encargado de la inspección sanitaria tendrá la obligación de dictaminar sobre la aptitud para el consumo humano de las carcasas o partes de ellas, de las menudencias y despojos comestibles.
- e) Las carcasas o partes de ellas y las menudencias y despojos comestibles declarados no aptas para el consumo humano por él

			
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 01/08/2016	
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS		SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS	
Requisito de la norma: 7.5.1			

médico veterinario inspector oficial deberán ser sometidas a un proceso que asegure su inutilización.

- f) En el caso de los productos dictaminados como no aptos para el consumo humano serán destinados a la alimentación animal, el proceso de desnaturalización deberá asegurar que no representen riesgos sanitarios.
- g) Los desechos desnaturalizados o cocidos que salgan fuera de la planta serán transportados de modo tal que se impida el escurrimiento de líquidos.
- h) La carne de ave de corral, cruda o sin tratamiento de desnaturalización, declarada no apta para el consumo humano, no podrán salir de la planta, salvo que se dirijan a una planta de tratamiento, en cuyo caso, las condiciones de transporte, sistema de control o destino final de producto deberán ser autorizados por el Servicio de Salud de la jurisdicción correspondiente y su cumplimiento controlado por la autoridad sanitaria.
- i) Las salas de tratamiento de los desechos y carnes no aptas para el consumo, deberán estar separadas y aisladas de las secciones de faena y proceso de los productos destinados al consumo humano.

7.1.3 De las Condiciones agudas versus crónicas

Es importante diferenciar entre una condición localizada y una generalizada en el dictamen de una canal animal. En una condición localizada, una lesión está restringida por los mecanismos de defensa del animal a una cierta área u órgano. También pueden ocurrir cambios sistémicos asociados con una condición localizada, por ejemplo, ictericia causada por infección del hígado o toxemia después de piómetra (absceso en el útero).

En una condición generalizada, los mecanismos de defensa del animal son incapaces de detener la diseminación de la enfermedad a través de los sistemas linfático o circulatorio. Se deberían examinar los nódulos linfáticos si las lesiones patológicas son generalizadas.

Algunos de los signos de una enfermedad generalizada son:

- a) Inflamación generalizada de los nódulos linfáticos, incluyendo los nódulos linfáticos de la cabeza, vísceras y/o de la canal;
- b) Inflamación de las articulaciones;

			
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 01/08/2016	
PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS		SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS	
Requisito de la norma: 7.5.1			

- c) Lesiones en los diferentes órganos incluyendo hígado, bazo, riñones y corazón;
- d) La presencia de abscesos múltiples en diferentes porciones de la canal, incluyendo la columna vertebral de los rumiantes.
- e) Las lesiones generalizadas normalmente requieren un dictamen más severo que las lesiones localizadas.

7.1.3.1 Condiciones Agudas.

Una condición aguda implica que una lesión se ha desarrollado en un corto periodo de algunos días, mientras que una condición crónica implica el desarrollo de lesiones en un periodo de algunas semanas, meses o años. Una condición subaguda se refiere a un periodo de tiempo entre una condición aguda y una crónica.

La forma aguda se manifiesta por la inflamación de diferentes órganos o tejidos, nódulos linfáticos hemorrágicos agrandados y a menudo por hemorragia petequiral de las membranas serosas y mucosas y de diversos órganos, tales como corazón, riñón e hígado. Una forma aguda se da en paralelo a un complejo generalizado de la enfermedad, cuando una infección aguda tiende a superar el sistema inmunológico del animal, entonces se generaliza.

Cada caso que muestre lesiones sistémicas debería ser evaluado individualmente tomando en cuenta la relevancia que tienen estas lesiones para los órganos principales, especialmente el hígado, riñones, corazón, bazo y sistema linfático, así como la condición general de la canal.

7.1.3.2 Condiciones Crónicas

En una condición crónica, la inflamación asociada con congestión es sustituida por adherencias, tejido fibroso o necrótico, o abscesos. El dictamen en la fase crónica es menos severo y frecuentemente se requiere la eliminación de las porciones afectadas, sin el rechazo de la canal. Sin embargo, el dictamen sobre el animal o la canal tiende a ser más complicado en las formas sub-crónicas y algunas veces sobreagudas. Si el tejido necrótico generalizado está asociado con infección previa, la canal debe ser rechazada.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

7.1.4 De los dictámenes de la Inspección y Decomisos de carnes y vísceras

El Médico Veterinario Oficial o autorizado será el encargado de emitir el dictamen final de los productos y subproductos cárnicos, después de haberse realizado la inspección ante y post-mortem a la cual se le asignará su correspondiente categoría basándose en la legislación vigente.

7.1.5 De las obligaciones del Médico Veterinario Oficial o autorizado por AGROCALIDAD.

El Médico Veterinario Oficial o autorizado de mataderos ámbito nacional y mataderos de exportación debe llenar de manera digital o a mano los siguientes formularios una vez que se realice la inspección veterinaria en el matadero.

1. FORMULARIO DE INSPECCIÓN ANTE-MORTEM EN MATADEROS - AVES
2. FORMULARIO DE INSPECCIÓN ANTE-MORTEM EN MATADEROS - BOVINOS, PORCINOS, OVINOS/CAPRINOS, CAMÉLIDOS, CUYES Y CONEJOS
3. FORMULARIO DE SEGUIMIENTO DE ANIMAL SOSPECHOSO
4. FORMULARIO DE INSPECCIÓN POST-MORTEM: BOVINOS, PORCINOS, OVINOS/CAPRINOS, CAMÉLIDOS, CUYES, CONEJOS Y AVES.

El Médico Veterinario autorizado de mataderos artesanales de aves debe llenar de manera digital o a mano los siguientes formularios una vez que se realice la inspección veterinaria en el matadero.

1. FORMULARIO DE INSPECCIÓN ANTE-MORTEM EN MATADEROS - AVES
2. FORMULARIO DE SEGUIMIENTO DE ANIMAL SOSPECHOSO
3. FORMULARIO DE INSPECCIÓN POST-MORTEM PARA MATADEROS ARTESANALES DE AVES

Adicionalmente los Médicos Veterinarios Oficiales o autorizados de mataderos de exportación y ámbito nacional deben reportar el primer día de cada mes a la Dirección Distrital o Jefaturas de Servicio Agropecuario el siguiente formulario:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

**1. FORMULARIO RESUMEN MENSUAL - MÉDICO
VETERINARIO OFICIAL O AUTORIZADO**

Los Médicos Veterinarios Oficiales o autorizados de mataderos artesanales de aves deben reportar el primer día de cada mes a la Dirección Distrital o Jefaturas de Servicio Agropecuario el siguiente formulario:

**1. FORMULARIO RESUMEN MENSUAL MATADERO
ARTESANAL - MÉDICO VETERINARIO OFICIAL O
AUTORIZADO**

7.2 De las Actividades del Responsable y técnicos de Inocuidad de Alimentos de las Dirección Distrital o Jefaturas de Servicio Agropecuario

El Responsable y técnicos de Inocuidad de Alimentos de las diferentes Direcciones Distritales y Jefaturas de Servicio Agropecuario a nivel nacional tienen la obligación de vigilar y controlar las actividades que realizan los Médicos Veterinarios Oficiales o autorizados de los diferentes mataderos en todo el país, y serán los encargados de realizar las siguientes actividades:

1. Los Responsables y técnicos de Inocuidad de Alimento deberán solicitar de manera obligatoria que el Médico Veterinario Oficial o autorizado por AGROCALIDAD remita el primer día de cada mes los formularios resumen dependiendo del tipo de matadero.
2. Recibir, revisar y consolidar la información remitida por cada uno de los mataderos a su cargo
3. Consolidar mencionada información en la MATRIZ RESUMEN MENSUAL - RESPONSABLE INOCUIDAD DE ALIMENTOS, con la información de todos los mataderos habilitados y activos de la provincia a su cargo.
4. Remitir mediante Memorando (Sistema Quipux) hasta el quinto día de cada mes, el FORMULARIO RESUMEN MENSUAL - RESPONSABLE INOCUIDAD DE ALIMENTOS a la Dirección de Inocuidad de Alimentos en Planta Central (PC), además de subir dicha información a Agrobbox.
5. Realizaran uso del ACTA DE DECOMISO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS NO PROCESADOS en virtud de las necesidades presentadas.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

CONTROL DE CAMBIOS:

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

ANEXOS

Anexo 1. Técnicas de Inspección Post-mortem

Tejido	Técnicas de Inspección	Técnicas de Inspección Post-mortem		
		Signos clínicos	Diagnósticos diferenciales	Dictamen
Nódulos linfáticos	Visual Palpación Incisión	1. Aumento de tamaño 2. Hemorragias 3. Abscesos 4. Calcificación	1. Infección Local. Por ejemplo, mastitis, abscesos en patas 2. Enfermedad sistémica. Por ejemplo, tuberculosis, peste porcina	Infecciones locales • examinar y cortar la parte dañada. Enfermedad sistémica • rechazar para consumo humano, considerar riesgo para salud animal.
Músculo, incluyendo corazón, lengua, mejillas	Visual Palpación Incisión	1. Hematomas 2. Abscesos 3. Quistes 4. Palidez 5. Hemorragia petequiral (salpicado de sangre)	1. Trauma 2. Infección 3. Tenia 4. Infección por protozoarios	Hematomas • recortar, considerar el bienestar general. Infección • recortar, dictaminar la canal según méritos. Tenia • recortar, revisar otros, si es generalizada, rechazar. Protozoarios • rechazar
Pulmones	Visual Palpación Incisión	1. Neumonía 2. Abscesos 3. Quiste	1. Infección 2. Tuberculosis 3. Tenia	Revisar enfermedad generalizada y realizar el dictamen pertinente.
Hígado	Visual Palpación Incisión	1. Abscesos 2. Hinchazón 3. Fasciolosis hepáticas	1. Infección 2. Enfermedad sistémica 3. Infestación por fasciolosis	Decomisar hígado, Revisar signos de enfermedad sistémica y realizar el dictamen pertinente.
Riñones	Visual Palpación Incisión	1. Quiste 2. Hemorragia petequiral 3. Pus	1. Hidronefrosis 2. Enfermedad sistémica. Por ejemplo,	Hidronefrosis • revisar canal sobre olor anormal, dictaminar la canal

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

fiebre porcina, como corresponde,
 pielonefritis. decomisar riñones.
 Pielonefritis/petequi
 as
 • revisar
 enfermedad
 sistémica,
 dictaminar como
 corresponde,
 considerar riesgos
 en la salud animal.

Anexo 2. Guía para el dictamen en la inspección ante y post-mortem

1.- BOVINOS

PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA PARA LA INSPECCIÓN ANTE-MORTEM EN BOVINOS			
ENFERMEDADES ESTADOS PATOLÓGICOS O ANOMALÍAS Y SITUACIONES ESPECIALES	DICTÁMEN FINAL		CONSTATAIONES GENERALES
	CANAL	VÍSCERAS	
1.1 Síndrome febril, debilidad y síntomas generales que indica una enfermedad infecciosa aguda.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Síndrome Febril o Emaciación, cuando esté presente se hará decomiso total del animal y la autoridad sanitaria determinará el destino para uso industrial o eliminación.
			Se consideran normales las siguientes temperaturas en:
			Bovinos:
			Terneros 38,5 - 39,5 °C.
			Jóvenes 38 - 39,5 °C.
			Adultos 38 - 39 °C.
En climas cálidos debe contarse con un aumento térmico hasta de 1 grado °C.			
Para considerarse estado febril, se tomarán las temperaturas en los animales luego de permanecer 8 horas después de su llegada a los corrales del matadero, acompañado de síntomas y signos			

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

			febriles.
1.2. Excitación, temperatura elevada o agotamiento, postración, causados por estrés, sin signos de enfermedad aguda.	APROBACIÓN BAJO SEGUNDA INSPECCIÓN	DECOMISO	Se aplaza el faenamamiento y se repite la inspección ante-mortem después de un reposo adecuado en el corral de aislamiento. Si después de éste hay recuperación, se aprueba la canal y si no fuera posible el aplazamiento se realiza la matanza de emergencia, el inspector decomisa las partes afectadas y determina si aprueba la canal o la autoriza para ser empleada en la elaboración de derivados cárnicos.
1.3 Estado agónico indicado por temperatura subnormal, pulso lento y débil, funciones sensorias perturbadas.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	El Médico Veterinario Oficial o autorizado decidirá el método de eliminación a emplearse.
1.4. Estados generales crónicos: caquexia, emaciación y edema.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Los ESTADOS GENERALES CRÓNICOS, tales como anemia, caquexia, emaciación, condiciones hidrémicas, degeneración patológica de los órganos, hidropesía, imponen el DECOMISO TOTAL de canal y vísceras.
1.5 Signos de infección aguda provocada por parásitos protozoarios de la sangre, tales como hemoglobinuria, anemia o debilidad.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	La HEMOGLOBINURIA, LA ANEMIA, LA DEBILIDAD y otros síntomas de infección aguda por protozoos en la sangre, imponen el DECOMISO TOTAL y el Médico Veterinario Oficial o autorizado decidirá el método de eliminación a emplearse.
1.6. Septicemia, piémia o toxemia.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	La SEPTICEMIA y la PIEMIA, imponen el DECOMISO TOTAL para incineración del animal.
1.7. Color y olor anormal.			
1.7.1. Causados por enfermedad crónica o grave.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	COLOR, OLOR ANORMAL o ALTERACIONES SEMEJANTES producidos por anemia, hipo proteinemia degeneración grasa,
1.7.2. Causados por los piensos (harina de pescado, etc.).	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	consumo de tóxicos y la autoridad sanitaria determina el destino para

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

			uso industrial o incineración.
1.7.3 Causados por tratamiento con medicamentos	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Tratamiento con medicamentos y otros impone el DECOMISO TOTAL y la autoridad sanitaria determina el destino para uso industrial o incineración.
1.8. Abortos.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Todo animal que ABORTE EN CORRAL, será llevado al matadero sanitario donde la autoridad sanitaria dependiendo de la lesión o causa, determinará el destino final (incinerador, derivados cárnicos procesados o productos para uso industrial) y el aparato reproductor con el feto serán decomisados e incinerados.
1.9 PROCEDIMIENTOS CON PRECAUCIONES ESPECIALES EN CASO DE MATANZA DE EMERGENCIA			
1.9.1. Con desangrado no satisfactorio, decoloraciones, estados edematosos	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se efectuará de acuerdo con el concepto de la autoridad sanitaria; si el animal presenta sangría anormal, coloración anormal, estados edematosos, tóxicos u otras patologías, se realizará DECOMISO TOTAL y determinará el destino para uso industrial o incineración.
1.9.2 Colapsos repentinos sin que se haya detectado en el examen post-mortem ninguna enfermedad, ningún síntoma general ni cambios patológicos (por ejemplo, crisis cardiovascular).	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	
1.9.3 Cadáver desangrado después de la muerte natural o animal sacrificado en agonía.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	
1.9.4 Animal asfixiado.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	
1.9.5 Animales sacrificados de urgencia sin ser sometidos a inspección ante-mortem.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	
1.10 Matanza de emergencia que se	APROBADO	APROBADO	Después de la inspección post-mortem en caso de la matanza de

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

hace necesario debido a un trauma accidental durante el transporte a la planta de beneficio o en sus proximidades.			emergencia, el inspector decomisa las partes afectadas y determina si aprueba la canal o la autoriza para ser empleada en la elaboración de derivados cárnicos.
	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Si el desangrado no es satisfactorio o si se ha efectuado después de la muerte natural se impone el decomiso del animal y se destina para uso industrial.
1.11 Parto Reciente.	APROBADO	APROBADO	Tomar las medidas pertinentes frente a posible contagio de Brucelosis.
1.12 Muerte en corrales.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Si un animal muere en el corral o durante el transporte, se impone su DECOMISO TOTAL y la autoridad sanitaria determinará el destino para uso industrial o incineración.

PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA PARA LA INSPECCIÓN POST-MORTEM EN BOVINOS

ENFERMEDADES ESTADOS PATOLÓGICOS O ANOMALÍAS Y SITUACIONES ESPECIALES	DICTÁMEN FINAL		CONSTATAIONES GENERALES
	CANAL	VÍSCERAS	
1. Infección umbilical con efectos sistémicos.			
1.1 Con compromiso sistémico.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	En casos de INFECCIÓN UMBILICAL con implicaciones sistémicas, se efectuará el DECOMISO TOTAL para incineración o uso industrial de la canal y órganos, según dictamen del inspector oficial.
1.2 Sin compromiso sistémico.	APROBACIÓN	DECOMISO PARCIAL	Se permite la aprobación de la canal y se hará decomiso de los órganos afectados.
2. Enfermedades del sistema nervioso.			
En las afecciones del sistema nervioso central y periférico por neuropatías	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se realizará el DECOMISO TOTAL para incineración del animal; será obligatorio realizar diagnóstico diferencial para Rabia.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

infecciosas o degenerativas agudas y crónicas, animal caído o incapaz de levantarse o caminar, con incoordinación o Ataxia, salivación, cambio de conducta, con temperatura normal o anormal.			
2.1 Animal caído o con incoordinación o Ataxia.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se efectuará el DECOMISO TOTAL para incineración del animal. Es obligatorio realizar diagnóstico diferencial de Encefalopatía Espongiforme Bovina - EEB y Rabia Bovina.
2.2 Encefalitis y meningitis agudas.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se efectuará el DECOMISO TOTAL para incineración del animal. Es obligatorio realizar diagnóstico diferencial de Encefalopatía Espongiforme Bovina - EEB y Rabia Bovina.
2.3 Encefalitis Crónica, Meningitis y Ataxia con temperatura corporal normal, sin ningún otro signo de complicaciones	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Encefalitis y Meningitis Agudas y Crónicas, Ataxias, se producirá el DECOMISO TOTAL para incineración del animal. Rechazo y decomiso de la cabeza, se procede a análisis de laboratorio para diagnóstico diferencial para Rabia, EEB u otra patología o condición que lo amerite.
2.4 Abscesos cerebrales.			
2.4.1 Derivados de Piemia.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO PARCIAL	Rechazo y decomiso del cerebro.
2.4.2 Solamente lesiones localizadas,	APROBADO	APROBADO	Se decomisa el cerebro y se reserva la aprobación a los resultados del examen de laboratorio.
2.5. Comportamiento anormal (funciones sensorias perturbadas, etc.)			A reserva del examen de laboratorio, para excluir el estado tóxico, EEB, Rabia u otro cuadro infeccioso que podría exigir la aplicación de DECOMISO TOTAL e incineración.
2.5.1 Con desangrado satisfactorio y sin ningún otro signo de complicaciones, ni circunstancias o	APROBADO	APROBADO	

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

registros sospechosos.			
2.5.2 Acompañado de otros signos	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	
3. Enfermedades del pericardio corazón y vasos sanguíneos.			
3.1. Pericarditis			
3.1.1 Casos agudos de Pericarditis Infecciosa Exudativa, Septicemia y Pericarditis Bovina Traumática con estado febril, acumulación de exudado trastornos circulatorios, cambios degenerativos en los órganos u olor anormal.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Pericarditis con trastornos circulatorios, cambios degenerativos de los órganos u olores anormales, se hará el DECOMISO TOTAL para incineración del animal.
3.1.2 Pericarditis Subaguda Infecciosa	APROBADO Sujeto a resultados de laboratorio.	APROBADO Sujeto a resultados de laboratorio.	Decomiso parcial del corazón. La aprobación de la canal se reserva a los resultados de los exámenes de laboratorio, la canal se envía a cuarto de retenidos mientras se establece su dictamen final.
3.1.3 Pericarditis Infecciosa Crónica sin otras complicaciones en un animal bien nutrido.	APROBADO	DECOMISO PARCIAL	Decomiso del corazón. Se permite la aprobación de las partes y órganos no comprometidos.
3.1.4 Pericarditis Traumática Bovina Crónica.	APROBADO	DECOMISO PARCIAL	Decomiso del corazón. Se permite la aprobación de las partes y órganos no comprometidos.
3.2 Endocarditis.			
3.2.1 Endocarditis Ulcerosa y Endocarditis Verrugosa con compromisos sistémicos (estados febriles).	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Endocarditis Verrugosa con trastornos circulatorios en los pulmones o el hígado, infiltración reciente, debilidad general u otras complicaciones, se impone el DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y las vísceras.
3.2.2 Sin complicaciones.	APROBADO	DECOMISO PARCIAL	Rechazo del corazón. Endocarditis Ulcerosa y Verrugosa. Si está completamente cicatrizada se permite la aprobación de la canal y los órganos no afectados; se

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

			decomisarán los órganos afectados.
3.3 Lesiones cardíacas de carácter no infeccioso (malformación, etc.)	APROBADO	DECOMISO PARCIAL	Rechazo del corazón. Malformación cardíaca: Cuando no es de carácter infeccioso se permite la aprobación de la canal y los órganos, se hará el decomiso de los órganos afectados. Cuando es de carácter infeccioso se hará el DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y de vísceras.
4. Enfermedades del sistema respiratorio.			
4.1 Sinusitis.	APROBADO	DECOMISO PARCIAL	Decomiso de la cabeza
4.2 Toda forma de Neumonía Aguda, tales como Bronconeumonía Purulenta, grave y extensa, Gangrena de los pulmones o Neumonía Necrótica.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Bronconeumonía Purulenta, Necrótica o Gangrenosa, se efectuará el DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y de los órganos.
4.3 Neumonía Catarral.	APROBADO	APROBADO	La aprobación está sujeta a los resultados de los exámenes de laboratorio, si se sospecha la existencia de Bacteriemia. Neumonía Catarral, se permite la aprobación de la canal y vísceras, decomisar vísceras afectadas en caso de que existan.
4.4 Bronco neumonía Subaguda en cualquier animal de abasto (por ejemplo, Neumonía Granulomatosa, Bronconeumonía, Neumonía Aspiratoria).	APROBADO	APROBADO	Bronconeumonía Subaguda de los terneros y vacunos jóvenes con lesiones ligeras, se permite la aprobación de la canal y el decomiso de los órganos afectados.
4.5 Abscesos pulmonares múltiples, con metástasis en la canal y/o en otros órganos.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Abscesos pulmonares múltiples, se producirá el DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y los órganos.
4.6 Bronquitis.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos; se

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

			decomisarán los órganos afectados.
4.7 Bronconeumonía Verminosa.	APROBADO	APROBADO	Cuando solo se encuentren afectados los pulmones, se permite la aprobación de la canal y los órganos. Se decomisarán los órganos afectados.
4.8 Atelectasia, Enfisema, pigmentación, hemorragias.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos, se decomisarán los órganos afectados para uso industrial.
4.9 Broncoaspiración de contenido ruminal	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos, se decomisarán los órganos afectados para uso industrial.
5. Enfermedades de la pleura.			
5.1 Pleuritis Fibrinosa Difusa o Serofibrinosa con compromiso de las condiciones generales y/o febriles.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y los órganos.
5.2 Adherencias y manchas de tejido fibroso.	APROBADO	APROBADO	Según los resultados de laboratorio que indique que la lesión es por tuberculosis, en cuyo caso se produce el decomiso total y se destina para uso industrial. Se permite la aprobación de la canal y los órganos y se decomisan los órganos y partes de la canal afectados para uso industrial o incineración según dictamen del inspector.
5.3 Pleuritis Supurativa o Gangrenosa.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Habrà DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y los órganos.
6. Enfermedades del estómago e intestinos.			
6.1 Catarro Gastrointestinal Agudo.			
6.1.1 Con ganglios linfáticos mesentéricos congestionados pero	APROBADO	APROBADO	Se decomisarán los intestinos para uso industrial.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

sin ningún otro cambio.			
6.1.2 Con congestión de la mucosa y ganglios linfáticos mesentéricos, Esplenomegalia	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se decomisará la canal y sus órganos para uso industrial.
6.2 Catarro Gastrointestinal Crónico.	APROBADO	APROBADO	Se decomisarán los intestinos para uso industrial.
6.3 Enteritis, séptica, con compromiso general y/o fiebre, diftérica	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se decomisarán los intestinos para uso industrial.
6.4 Estreñimiento t cambios de posición.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Estreñimiento, Intususcepción y cambios de posición de los órganos digestivos, se efectuará el DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
6.4.1 Casos graves, formas agudas o con efectos sistémicos.			Rechazo de intestinos, se decomisarán los órganos afectados para uso industrial.
6.4.2 Casos leves sin ningún efecto sistémico.	APROBADO	APROBADO	
6.5 Meteorismo del rumen o impactación del omaso	APROBADO	APROBADO	Rechazo parte afectada, se permite la aprobación de la canal y los órganos.
6.5.1 Casos agudos por efectos de nutrición.			
6.5.2 En casos de intoxicación o casos graves,	DECOMISO TOTAL	DECOMIS O TOTAL	Se decomisarán la canal y los órganos.
7. Afecciones del peritoneo.			
7.1 Peritonitis.			
7.1.1 Aguda, difusa o exudativa extensiva.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se produce el DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
7.1.2 Peritonitis fibrinosa local.	APROBADO	APROBADO	Rechazo de los órganos afectados, se decomisarán las partes de la canal y los órganos afectados para uso industrial.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

7.2 Adherencias y manchas de tejido fibroso y abscesos encapsulados localizados.	APROBADO	APROBADO	Según los resultados de laboratorio que indique que la lesión es por tuberculosis, en cuyo caso se hará el decomiso total e incineración. Se permite la aprobación de la canal y los órganos y se decomisarán los órganos y partes de la canal afectados para incineración.
7.3 Enteritis de los Terneros	APROBADO	APROBADO	Sin fiebre ni manifestaciones generales, se permite la aprobación de la canal y las vísceras y se hará el decomiso parcial de las partes afectadas.
8. Afecciones del hígado.			
8.1 Telangiectasia, formación de quistes, cálculos biliares.	APROBADO	APROBADO	Rechazo y decomiso del hígado, para uso industrial.
8.2 Infiltración adiposa.	APROBADO	APROBADO	Rechazo y decomiso del hígado, para uso industrial.
8.3 Degeneración del hígado (degeneración parenquimatosa).	APROBADO	APROBADO	Rechazo y decomiso del hígado, para uso industrial.
8.4 Hepatitis de naturaleza infecciosa, tóxica, parasitaria o no específica.	APROBADO	APROBADO	Rechazo y decomiso del hígado, para uso industrial. Si se detecta compromiso de la canal se decomisa y se envía a incineración.
8.5 Quistes o nódulos parasitarios en el hígado.	APROBADO	APROBADO	Rechazo y decomiso del hígado, para uso industrial.
8.6 Necrosis bacteriana reciente del hígado.	APROBADO	APROBADO	Rechazo y decomiso del hígado para incineración Si se detecta compromiso de la canal se DECOMISA y se envía a incineración.
8.7 Abscesos del Hígado.			Se producirá el DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y los órganos.
8.7.1 Abscesos embólicos asociados a infecciones umbilicales recientes, abscesos traumáticos del bazo, etc.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Rechazo y decomiso del hígado, para uso industrial.
8.7.2 Abscesos encapsulados.	APROBADO	APROBADO	

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

8.8 Necrosis miliar del hígado en los terneros.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se efectuará el DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y los órganos.
9. Enfermedades del tracto urinario.			
9.1 Cálculos renales, formación de quistes, pigmentación.	APROBADO	APROBADO	Rechazo y decomiso de riñones para uso industrial y se permite la aprobación de la canal y sus órganos.
9.2 Nefritis.			
9.2.1 Canal acompañada de olor a orina, uremia o edema.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se produce el DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y los órganos.
9.2.2 Nefritis crónica sin ningún efecto sistémico.	APROBADO / DECOMISO TOTAL	APROBADO / DECOMISO TOTAL	Rechazo y decomiso de riñones para uso industrial. Se permite la aprobación de la canal y los órganos, se decomisarán los órganos afectados, salvo en los casos de Ocratoxicosis en los cuales se producirá el DECOMISO TOTAL para incineración.
9.3 Nefritis Leucocítica diseminada (Colinefritis).	APROBADO	APROBADO	Rechazo y decomiso de riñones para uso industrial.
9.4 Nefritis supurativa y embólica	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se efectuará el DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal.
9.5 Pielonefritis.			
9.5.1 Con Insuficiencia Renal (Uremia).	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
9.5.2 Ningún signo de efectos sistémicos.	APROBADO	APROBADO	Rechazo y decomiso de riñones para uso industrial.
9.6 Cistitis.			
9.6.1 Forma exudativa acompañada de fiebre, olor a orina o Pielonefritis Urinogenosas.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
9.6.2 Hematuria Vesical Bovina			
9.7 Ruptura de la vejiga o de la uretra.			

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

9.7.1 En casos de Peritonitis Urinogénica, con olor a orina o Celulitis Urinaria.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
9.7.2 En el caso de Hematuria Vesical Bovina.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
AFECCIONES DE LOS ÓRGANOS GENITALES DE LAS HEMBRAS Y ENFERMEDADES			
10. Enfermedades órganos genitales hembras.			
10.1 Inflamación del útero.			
10.1.1 Metritis Aguda, Piómetra (con compromiso general y/o fiebre).	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará el DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y los órganos.
10.1.2 Metritis Crónica (incluidos los fetos macerados o momificados), sin ningún signo de efectos sistémicos.	APROBADO	DECOMISO PARCIAL	Rechazo de los órganos genitales para incineración.
10.2 Retención de la placenta.			
10.2.1 Ningún signo de efectos sistémicos.	APROBADO	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Rechazo de los órganos genitales para incineración. Adopción de precauciones especiales para evitar riesgos profesionales.
10.2.2 Acompañada de fiebre o de otros signos de efectos sistémicos	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y los órganos. Adopción de precauciones especiales para evitar riesgos profesionales
10.3 Parto con complicaciones	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y los órganos.
10.4 Prolapso, torsión o ruptura del útero acompañada de fiebre o de Peritonitis.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y los órganos.
10.5 Hidropesía del útero, (acumulación de líquidos.)	APROBADO	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Rechazo del útero para uso industrial. La aprobación estará sujeta al estado general del animal y de que éste no presente síntomas generalizados.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

10.6 Hemoglobinuria Bovina Puerperal con presencia de Ictericia.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
AFECCIONES DE LOS ÓRGANOS GENITALES DE LOS MACHOS.			
11. Enfermedades órganos genitales machos.			
11.1 Orquitis o epididimitis.	APROBADO	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Rechazo de los testículos para uso industrial.
12. AFECCIONES DE LAS GLÁNDULAS MAMARIAS.			
12.1 Inflamación de la glándula mamaria (Mastitis).			
12.1.1 Ningún signo de efectos sistémicos.	APROBADO	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Rechazo y decomiso de la glándula mamaria para uso industrial.
12.1.2 Séptica, gangrenosa o con signos de efectos sistémicos.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
12.2 Edema de la glándula mamaria.	APROBADO	APROBADO	Rechazo y decomiso de la glándula mamaria para uso industrial.
12.3 Producción Láctea	APROBADO	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Rechazo y decomiso de la glándula mamaria para uso industrial.
13. AFECCIONES DE LOS HUESOS, ARTICULACIONES Y VAINAS DE LOS TENDONES.			
13.1. Fracturas.			
13.1.1 Localizadas, sin complicaciones (recientes o en fase de curación).	APROBADO	APROBADO	Rechazo y decomiso de la parte afectada para uso industrial.
13.1.2 Infectadas	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal.
13.2 Osteomielitis.			
13.2.1 Localizada.	APROBADO	APROBADO	Rechazo de la parte afectada para uso industrial.
13.2.2 Gangrenosa, supurativa o acompañada de metástasis.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL para incineración.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

13.3 Depósitos de pigmentos en huesos o en periostio.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos, se hará el decomiso de las partes de la canal y los huesos afectados para uso industrial.
13.4 Artritis incluida la Tendinitis.			
13.4.1 No infecciosa	APROBADO	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Se permite la aprobación de la canal y sus órganos y se hará el decomiso de las partes de la canal y los huesos afectados para uso industrial.
13.4.2 Poliartrosis infecciosa aguda (fibrinosa, purulenta).	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para incineración.
13.4.3 Calcificación pre-esternal de los vacunos.	APROBADO	DECOMISO PARCIAL	Se permite la aprobación de la canal y los órganos y se hará el decomiso de las partes de la canal afectadas para uso industrial.
13.4.4 Osteofluorosis.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de los órganos y los huesos para uso industrial. En este caso la carne será deshuesada y aprobada para uso en derivados cárnicos.
14. AFECIONES DE LA MUSCULATURA.			
14.1 Ausencia de rigor mortis.	APROBADO	DECOMISO PARCIAL	Las canales que se han retenido para una inspección ulterior por ausencia de rigor mortis, se destinarán para la elaboración de derivados cárnicos y se hará el decomiso de las vísceras afectadas.
14.2 Depósitos calcáreos.			
14.2.1 Generalizados.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
14.2.2 Localizados	APROBADO	APROBADO	Rechazo de las áreas afectadas. Expurgo de zonas afectadas en caso de lesiones localizadas.
14.3 Necrosis aséptica de la musculatura (localizada).	APROBADO	APROBADO	Rechazo de las áreas afectadas. Expurgo de zonas afectadas en caso de lesiones localizadas.
14.4 Otras anomalías de los músculos.			

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

14.4.1 Quistes parasitarios.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
15. AFECIONES DE LA PIEL, PEZUÑAS Y TEJIDO SUBCUTÁNEO.			
15.1 Heridas y celulitis.			
15.1.1 De granulación reciente.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos, con excepción de las partes afectadas, las cuales serán decomisadas para uso industrial. Expurgo de las zonas afectadas.
15.1.2 Heridas infectadas, con abscesos y flemones.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos, se hará el decomiso parcial de las partes de la canal afectadas para incineración. Expurgo de las zonas afectadas.
15.1.2.1 Localizada, sin signos generales.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO PARCIAL	
15.2 Contusiones			
15.2.1 Localizadas.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos, se hará el decomiso parcial de las partes de la canal afectadas para uso industrial. Expurgo de las zonas afectadas.
15.2.2 Efectos generalizados politraumatismo	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Decomiso de la canal y sus órganos para uso industrial.
15.3 Quemaduras.			
15.3.1 Localizadas, sin ningún efecto sistémico.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos, se hará el decomiso de las partes de la canal afectadas para uso industrial. Expurgo de las zonas afectadas.
15.3.2 Acompañadas de Anasarca	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Decomiso de la canal y vísceras.
15.4 Eritema, Dermatitis Aguda (por ejemplo, congelación, insolación, corrosiones, fotosensibilización).			

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

15.4.1 Sin ningún signo de efectos sistémicos.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos, se hará el decomiso de las partes de la canal afectadas para uso industrial. Expurgo de las zonas afectadas.
15.4.2 Con lesiones generalizadas	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Decomiso de la canal y sus órganos para uso industrial.
15.5 Enfisema y edema subcutáneo.			
15.5.1 Sin ningún signo de efectos sistémicos.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos, se hará el decomiso de las partes de la canal afectadas para uso industrial. Expurgo de las zonas afectadas.
15.5.2 Con lesiones generalizadas, acompañada de fiebre, síntomas generales u otros estados patológicos causados por agentes bacterianos o afines.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Decomiso de la canal y sus órganos para incineración.
15.6 Panadizo.			
15.6.1 Estrictamente localizado.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y sus órganos, se hará el decomiso de las partes de la canal y partes afectadas para uso industrial.
15.6.2 En estados generales crónicos y síndrome febril.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO	Se realizará el diagnóstico diferencial por fiebre aftosa.
16. CONDICIONES PARASITARIAS.			
16.1 Cisticercosis (Cysticercus bovis).			
16.1.1 Infestación grave más de cuatro cisticercos en total, registrados en los puntos de inspección aprobados o en otros.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Decomiso de la canal y sus órganos para uso industrial.
16.1.2 Infestación leve, moderada o con quistes muerto	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Decomiso de la canal y sus órganos para uso industrial.
16.2 Cenurosis (Coenurus cerebralis).	APROBADO	DECOMISO PARCIAL	Rechazo y decomiso de la cabeza u órgano afectado para uso industrial.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

16.3 Distomatosis hepática.	APROBADO	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Se permite la aprobación de la canal y las vísceras, se hará el decomiso de los órganos afectados (rechazo del hígado), en estados crónicos se decomisa la canal y los órganos para uso industrial.
16.4 Equinocosis (hidatidosis).			
16.4.1 Visceral.	APROBADO	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Rechazo y decomiso de órganos afectados.
16.4.2 Ósea o muscular.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Decomiso de la canal y los órganos para uso industrial.
16.5 Parásitos pulmonares, gastrointestinales y hepáticos.	APROBADO	DECOMISO PARCIAL	Se permite la aprobación de la canal y las vísceras, se hará el decomiso de los órganos afectados, en estados crónicos se decomisa la canal y los órganos
16.6 Miasis	DECOMISO PARCIAL	DECOMISO PARCIAL	Se permite la aprobación de los órganos y la canal, previo decomiso de las partes afectadas, en estados crónicos se hará el DECOMISO TOTAL de la canal
17. ENFERMEDADES PROTOZOARIAS.			
17.1 Tricomoniasis.	APROBADO	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Se permite la aprobación de la canal y las vísceras y el decomiso de los órganos afectados.
17.2 Sarcosporidiosis			
17.2.1 Infestación grave.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se impone el decomiso total de a canal y sus partes para uso industrial.
17.2.2 Infestación leve	APROBADO	APROBADO	Se impone el decomiso parcial de las partes de la canal afectada
17.3 Toxoplasmosis con signos clínicos o efectos sistémicos.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se impone el decomiso total de la canal y sus partes para uso industrial.
17.4 Coccidiosis.	APROBADO	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Se permite la aprobación de la canal y sus partes e impone el decomiso de los órganos e intestinos para uso industrial.
17.5 Babesiosis.			
17.5.1 Sin signos clínicos o efectos sistémicos.	APROBADO	DECOMISO TOTAL / PARCIAL	Cuando se presenten lesiones generalizadas se procede al DECOMISO TOTAL para uso industrial, en caso contrario, se efectúa decomiso de los órganos afectados para uso industrial.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

17.5.2 Con lesiones generalizadas.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL / PARCIAL	Cuando se presenten lesiones generalizadas se procede al DECOMISO TOTAL para uso industrial, en caso contrario, se efectúa decomiso de los órganos afectados para uso industrial.
18. ENFERMEDADES Y ESTADOS BACTERIANOS (INCLUSO LOS AGENTES AFINES).			
18.1 Carbunco bacteridiano (Bac.anthraxis), afección, incluida la contaminación de animales o carnes no infectados pero contaminados.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y sus órganos. En todos los casos deberá procederse a la desinfección total de las áreas por las cuales transitó el animal y la canal. Adopción de precauciones especiales para impedir los riesgos ocupacionales, la canal deberá someterse a incineración y las áreas por donde transitó el animal a desinfección.
18.2 Carbunco sintomático (Clostridium chauvoei).	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y sus órganos. En todos los casos deberá procederse a la desinfección total de las áreas por las cuales transitó el animal y la canal. Adopción de precauciones especiales para impedir los riesgos ocupacionales, la canal deberá someterse a incineración y las áreas por donde transitó el animal a desinfección.
18.3 Enterotoxemia (C. haemoliticum, C. perfringens).	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y sus partes para incineración.
18.4 Edema maligno (C. septicum etc).	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y sus partes para incineración.
18.5 Tétano.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y sus partes para incineración.
18.6 Botulismo.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y sus partes para incineración.
18.7 Tuberculosis.			
18.7.1 Positivo a la prueba de tuberculina	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y sus órganos, se

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

y con lesiones macroscópicas.			destinarán para uso industrial
18.7.2 Positivo a la prueba de tuberculosis y sin lesiones macroscópicas.	APROBADO, Uso industrial	DECOMISO TOTAL	Se permitirá la utilización de la carne deshuesada para el uso de derivados cárnicos procesados, bajo las condiciones especiales requeridas para el deshuesado y la elaboración de derivados cárnicos. Los huesos y vísceras. Se destina para uso industrial.
18.8 Paratuberculosis	APROBADO	APROBADO / DECOMISO TOTAL	Se permite la aprobación de la canal y los órganos con excepción del sistema digestivo al cual se le impondrán DECOMISO TOTAL.
18.9 Actinomicosis y actinobacilosis.			
18.9.1 Si es local, limitada a la cabeza o a leves lesiones en los pulmones.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos y se hará decomiso de la cabeza y de los órganos afectados para uso industrial.
18.9.2 Lesiones extensas en los pulmones.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de canal y vísceras.
18.10 Salmonelosis.	APROBADO / DECOMISO TOTAL, Uso industrial	APROBADO / DECOMISO TOTAL, Uso industrial	En caso de sospecha de salmonelosis se hará la retención de la canal y los órganos hasta tanto se obtenga el resultado de laboratorio. El inspector autoriza para ser empleada en la elaboración de derivados
18.11 Colibacilosis, onfaloflebitis, poliartritis y otros estados septicémicos de los animales recién	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial.
18.12 Listeriosis.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial, así como la adopción de precauciones especiales para impedir que se infecten los manipuladores de la carne. En casos de sospechar listeriosis, se hará la retención de la canal y vísceras para realizar el respectivo análisis de laboratorio.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

18.13 Brucelosis.	APROBADO	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	En zonas donde haya brucelosis de cualquier especie, se deben tomar precauciones especiales para el benéfico con el fin de evitar los riesgos ocupacionales. Se impone el decomiso de las glándulas En caso de lesiones generalizadas se impondrá el DECOMISO TOTAL de la canal para uso industrial.
18.14 Pasteurelosis.	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	APROBADO	Se permite la aprobación o decomiso parcial de la canal y se hará el decomiso de los órganos y vísceras afectados, salvo que se presente síndrome febril o los estados crónicos.
18.15 Septicemia hemorrágica, serotipos 6:B y 6:E.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos, se informará inmediatamente a la autoridad sanitaria competente.
18.16 Difteria de los terneros (necrobacilosis).			
18.16.1 Generalizada, aguda o severa.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
18.16.2 Localizada, subaguda.	APROBADO, Uso industrial	DECOMISO TOTAL	Se permite la aprobación de la canal para elaboración de derivados cárnicos. Se hace el decomiso total de órganos.
18.17 Estreptotricosis (Dermatofilus congolensis).	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos, se hará el decomiso de las partes afectadas. Cuando se presenten los estados crónicos se impone el DECOMISO TOTAL de canal y vísceras.
18.18 Leptospirosis.			
18.18.1 Aguda.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial.
18.18.2 Localizada y crónica.	APROBADO	APROBADO	El beneficio se realizará bajo condiciones especiales con el fin de evitar riesgos ocupacionales. Se permite la aprobación de la canal y los órganos.
18.19 Pleuroneumonía contagiosa bovina (Mycoplasma	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

mycoides subsp. mycoides SC)			
<i>En caso de sospecha de presencia de una enfermedad que no sea claramente diagnosticada por inspección macroscópica, se retiene el animal o la canal y los órganos hasta el dictamen final.</i>			
19. AFECCIONES VIRALES.			
Para todas las condiciones virales puede ser necesario el examen de laboratorio para excluir la posibilidad de infección bacteriana o la presencia de sustancias antimicrobianas. Aplicación rigurosa de la legislación zoonosanitaria nacional, especialmente con respecto a las enfermedades de la lista A de la OIE.			
19.1 Afecciones Vesiculares y Viruelas.			
19.1.1 Fiebre aftosa	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial. En la etapa aguda de la enfermedad, a juicio del inspector oficial y teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas con la procedencia de los animales, su movilización, traslado, recepción, inspección y beneficio bajo precauciones especiales, podrán aprobarse la canal y las vísceras, se hará el decomiso de las partes de la canal y los órganos afectados.
19.1.2 Estomatitis Vesicular.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial.
19.1.3 Viruela bovina.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y las vísceras, previo decomiso de las partes afectadas.
19.1.4 Fiebre catarral maligna de los bovinos.	APROBADO / DECOMISO TOTAL	APROBADO / DECOMISO PARCIAL O TOTAL	Se permite la APROBACIÓN de la canal y los órganos. Se impone el decomiso de los órganos afectados y de la cabeza, salvo que exista el síndrome febril al cual impone el DECOMISO TOTAL.
19.1.5 Rinotraqueitis infecciosa bovina- IBR/IPV.	APROBADO	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Se permite la aprobación de la canal y las vísceras, se hará el decomiso de los órganos que se presente el síndrome febril.
19.1.6 Diarrea viral bovina/enfermedad de las mucosas.	APROBADO	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Se permiten la aprobación de la canal y los órganos. Se hará el decomiso de los órganos afectados.
19.1.7 Para-influenza bovina.	DECOMISO TOTAL, Uso industrial	DECOMISO TOTAL, Uso industrial	Se realiza el decomiso de la canal y los órganos para uso industrial.
19.1.8 Leucosis			

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

bovina.			
19.1.8.1 Lesiones múltiples macroscópicas.	DECOMISO TOTAL, Uso industrial	DECOMISO TOTAL. Uso industrial	Se impone el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial.
19.1.9 Rabia.			
19.1.9.1 Con síntomas.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se impone el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para incineración.
19.1.9.2 Sacrificado dentro de 8 días después de haber sido mordido por un animal comprobadamente rabioso.	APROBADO, Uso industrial	APROBADO / DECOMISO PARCIAL, Uso industrial	Se permite la aprobación para la elaboración de derivados cárnicos de la canal y los órganos. Expurgo de las partes alrededor de la mordedura; precauciones especiales para evitar los riesgos ocupacionales.
19.1.9.3 Sacrificado después de 8 días de haber sido mordido por un animal comprobadamente rabioso.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se impone el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para incineración.
20. AFECIONES POR SÍNDROMES DE ETIOLOGÍA NO COMPLETAMENTE IDENTIFICADA O NO INFECCIOSA.			
20.1 Tumores.			
20.1.1 Tumores benignos circunscritos, mixofibromas y neurofibromas de los nervios intercostales, plexos de los nervios, etc.	APROBADO, Uso industrial	APROBADO, Uso industrial	Se permite la aprobación para elaboración de derivados cárnicos de la canal y los órganos, sujeto al resultado de laboratorio para diagnóstico diferencial.
20.1.2 Tumores malignos, por ejemplo, carcinoma y sarcoma, incluido el melanosarcoma.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se impone el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para incineración.
20.1.3 Tumores múltiples, por ejemplo, metástasis o tumores múltiples benignos en distintos órganos.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se impone el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para incineración.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

20.2 Desórdenes metabólicos, enfermedades por deficiencias e intoxicaciones.			
20.2.1 Acetonemia bovina.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se impone el aplazamiento del sacrificio y cuando no sea posible se procede con el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial.
20.2.2 Paresia puerperal o post parto (fiebre de leche) Hipocalcemia.	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Se impone al aplazamiento del sacrificio y cuando ello no sea posible se realiza el sacrificio de emergencia, el inspector oficial decomisa las partes afectadas y determina si aprueba el uso de la canal para ser empleada en la elaboración derivados cárnicos o se destina para uso industrial.
20.2.3 Deficiencias minerales y nutricionales.	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Se permite la aprobación de la canal y los órganos, se hará el decomiso parcial de las partes de la canal afectadas.
20.2.4 Hipomagnesemia.	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	
20.2.5 Intoxicaciones envenenamiento agudo y crónico).	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se impone el aplazamiento del sacrificio y cuando ello no sea posible se procede con la matanza de emergencia y DECOMISO TOTAL.
20.2.6 Ictericia.			
20.2.6.1 Hemolítica.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial.
20.2.6.2 Tóxica.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial.
20.2.6.3 Obstructiva o ligera, desaparece dentro de un plazo de 24 horas).	APROBADO / DECOMISO TOTAL	APROBADO / DECOMISO TOTAL	Se permite la APROBACIÓN de la canal y los órganos, tras la retención de la canal durante 24 horas y posterior observación. Si existe persistencia, deberá entonces dictaminarse el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial.
20.2.6.4 Obstructiva (grave).	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	
20.3 Melanosis diseminada en los Terneros.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

20.4 Residuos de medicamentos veterinarios o de contaminantes químicos que excedan los niveles máximos.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial.
21. INFECCIONES MICOTICAS Y MICOTOXINAS.			
21.1 Micotoxicosis aguda o crónica, detectable clínica o morfológicamente en la inspección ante-mortem	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial.

2. PORCINOS

PROCEDIMIENTOS Y DICTÁMEN PARA LA INSPECCIÓN ANTE- MORTEM EN PORCINOS			
ENFERMEDADES ESTADOS PATOLÓGICOS O ANOMALÍAS Y SITUACIONES ESPECIALES	DICTÁMEN FINAL		CONSTATAIONES GENERALES
	CANAL	VÍSCERAS	
1. Síndrome febril, debilidad y síntomas generales que indican una enfermedad infecciosa aguda.	DECOMISO	DECOMISO	<p>Cuando esta enfermedad esté presente y se detecta en la inspección ante-mortem, el faenamiento y la inspección post-mortem debe llevarse a cabo con precauciones especiales, cuando se detecta en la inspección post-mortem se hará decomiso total del animal, para su incineración o destrucción.</p> <p>Se consideran normales las siguientes temperaturas en: Porcinos 38.0 – 39.5°C.</p> <p>En climas cálidos debe contarse con un aumento térmico hasta de 1 grado centígrado.</p>

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

2. Excitación, temperatura elevada o agotamiento causado por estrés, sin signos de enfermedad aguda.	APROBADO, Si tras el reposo hay recuperación.	DECOMISO	Se aplazará el faenamamiento y se repetirá la inspección ante-mortem después de un reposo adecuado en el corral de aislamiento.
3. Estado agónico indicado por temperatura subnormal, pulso lento y débil, funciones sensorias perturbadas.	DECOMISO	DECOMISO	Deberá destruirse en un lugar y forma apropiados. La hipotermia, el pulso rápido y débil, las funciones sensoriales perturbadas, así como otros síntomas que indiquen un estado moribundo, imponen el DECOMISO TOTAL del animal para incineración.
4. Estados generales crónicos: caquexia, emaciación, aspecto repugnante y edema.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Los estados generales crónicos, tales como, anemia, caquexia, emaciación, condiciones hidrémicas, degeneración patológica de los órganos, hidropesía, imponen el DECOMISO TOTAL para incineración del animal.
5. Signos de infección aguda provocada por parásitos protozoarios de la sangre, tales como hemoglobinuria, anemia o debilidad.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	La hemoglobinuria, la anemia, la debilidad y otros síntomas de infección aguda por protozoos en la sangre, imponen el DECOMISO TOTAL para uso industrial.
6. Septicemia, piemía o toxemia.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	La septicemia y la piemia, imponen el DECOMISO TOTAL para incineración del animal.
7. Color y olor anormales, etc.			
7.1. Causados por enfermedad crónica o grave.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Color, olor anormal o alteraciones semejantes producidos por anemia, hipoproteinemia, degeneración grasa, consumo de tóxicos. Para uso industrial. La canal y subproductos comestibles con olor a harina de pescado y semejantes, imponen la destinación del animal, para uso industrial. Tratamiento con medicamentos y otros, impone el DECOMISO TOTAL
7.2. Causados por los piensos (harina de pescado, etc.)	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	
7.3. Causados por tratamiento con medicamentos:	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

<p>8. Fetos y animales recién nacidos sin desarrollar.</p>	<p>APROBADO, Uso industrial.</p>	<p>DECOMISO TOTAL</p>	<p>Todo animal que aborte en corral, será llevado a la sala de beneficio sanitario, donde la autoridad sanitaria dependiendo de la lesión o causa, determinará el destino final (incinerador, productos cárnicos procesados o productos para uso industrial) y, el aparato reproductor con el feto será decomisado e incinerados.</p>
<p>9. Procedimientos con precauciones especiales en caso de beneficio de emergencia.</p>			
<p>9.1. Con sangrado no satisfactorio, decoloraciones, estados edematosos</p>	<p>DECOMISO TOTAL</p>	<p>DECOMISO TOTAL</p>	<p>Se efectuará de acuerdo con el concepto de la autoridad sanitaria; si el animal presenta sangría anormal, coloración anormal, estados edematosos u otras patologías, se realizará DECOMISO TOTAL para uso industrial.</p>
<p>9.2. Colapsos repentinos sin que se haya detectado en el examen post-mortem ninguna enfermedad, ningún síntoma general ni cambios patológicos (por Ej. crisis cardiovascular)</p>	<p>DECOMISO TOTAL</p>	<p>DECOMISO TOTAL</p>	
<p>9.3. Cadáver desangrado después de la muerte natural o animal sacrificado en agonía.</p>	<p>DECOMISO TOTAL</p>	<p>DECOMISO TOTAL</p>	
<p>9.4. Animal asfixiado</p>	<p>DECOMISO TOTAL</p>	<p>DECOMISO TOTAL</p>	
<p>9.5. Animales sacrificados de urgencia sin ser sometidos a inspección ante-mortem</p>	<p>DECOMISO TOTAL</p>	<p>DECOMISO TOTAL</p>	<p>Para la condición de animal asfixiado, imponen la destinación del animal, sacrificada para uso industrial.</p>
<p>9.6. Sacrificio de urgencia que se hace necesaria debido a un trauma accidental durante el transporte a la planta de</p>	<p>APROBADO</p>	<p>APROBADO</p>	<p>Decomiso de las partes afectadas, se efectuará de acuerdo al concepto de la autoridad sanitaria competente.</p>

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

beneficio o en sus proximidades.			
9.7. Parto reciente	APROBADO	APROBADO	La cerda debe ser sacrificada bajo condiciones especiales. Los órganos genitales y glándulas mamarias serán decomisados. Adopción de precauciones especiales para evitar riesgos ocupacionales como prevención de posible Brucelosis.
9.8. Muerte en corrales	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	En caso que un animal muera en el corral o durante el transporte, impone el DECOMISO TOTAL del animal y será incinerado o destinado para uso industrial según consideración del inspector oficial.

PROCEDIMIENTOS Y DICTÁMEN PARA LA INSPECCIÓN POST-MORTEM EN PORCINOS

ENFERMEDADES, ESTADOS PATOLÓGICOS O ANOMALÍAS Y SITUACIONES ESPECIALES	CANAL	VISCERAS	OBSERVACIONES
1. Infección umbilical con efectos sistémicos.			
1.1. Con compromiso sistémico	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	En casos de infección umbilical con implicaciones sistémicas, se efectuará el DECOMISO TOTAL para uso industrial.
1.2. Sin compromiso sistémico	APROBADO	DECOMISO TOTAL	Se permite la aprobación de la canal y se efectuará decomiso de los tejidos afectados.
2. Enfermedades del sistema nervioso.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	En las afecciones del sistema nervioso por: Encefalitis y meningitis agudas y crónicas, ataxias, se efectuará el DECOMISO TOTAL para incineración del animal.
2.1. Animal con incoordinación y	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se realizará el DECOMISO TOTAL para incineración del animal.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

ataxia			
2.2. Encefalitis y meningitis agudas.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Es obligatorio realizar diagnóstico diferencial de Rabia.
2.3. Encefalitis crónica, meningitis y ataxia con temperatura corporal normal, sin ningún otro signo de complicaciones.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Encefalitis y meningitis agudas y crónicas, ataxias, se hará el DECOMISO TOTAL para incineración del animal.
2.4. Abscesos cerebrales:			
2.4.1. Derivados de piemia.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Rechazo de la cabeza y se reserva la aprobación a los resultados del examen de laboratorio.
2.4.2. Solamente lesiones	APROBADO	APROBADO	
2.5. Comportamiento anormal (funciones sensoriales perturbadas, etc).			
2.5.1. Con desangrado satisfactorio y sin ningún otro signo de complicaciones, ni circunstancias o registros sospechosos.	APROBADO / DECOMISO TOTAL	APROBADO / DECOMISO TOTAL	A reserva del examen de laboratorio, para excluir el estado tóxico, rabia u otro cuadro o infeccioso que podría exigir la aplicación de DECOMISO TOTAL e incineración.
2.5.2. Acompañado de otros signos o de indicaciones de que han estado expuestos a infecciones o a la acción de venenos.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	
3. Enfermedades del pericardio corazón y vasos sanguíneos.			
3.1. Pericarditis:			
3.1.1. Casos agudos de pericarditis infecciosa exudativa, septicemia y pericarditis con estado febril, acumulación de exudado, trastornos	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Pericarditis: Con trastornos circulatorios, cambios degenerativos de los órganos u olores anormales, se hará el DECOMISO TOTAL para uso industrial.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

circulatorios, cambios degenerativos en los órganos u olor anormal.			
3.1.2. Pericarditis subaguda infecciosa y exudativa.	APROBADO Sujeto a resultados de laboratorio.	APROBADO Sujeto a resultados de laboratorio.	Decomiso del corazón. La aprobación de la canal se reserva a los resultados de los exámenes de laboratorio, la canal se envía a cuarto de retenidos mientras se establece su dictamen final.
3.1.3. Pericarditis infecciosa crónica sin otras complicaciones en un animal bien nutrido.	APROBADO	APROBADO	Decomiso del corazón. Se permite la aprobación de las partes y órganos no comprometidos.
3.2. Lesiones cardíacas de carácter no infeccioso (malformación, etc.)	APROBADO	APROBADO	Malformación cardíaca: Cuando no es de carácter infeccioso se permite la aprobación de la canal y los órganos, se hará el decomiso de los órganos afectados.
4. Enfermedades del sistema respiratorio.			
4.1. Rinitis atrófica	APROBADO	APROBADO	Rechazo de la cabeza y dependiendo del estado del animal el decomiso total, en este caso para uso industrial.
4.2. Toda forma de neumonía aguda, tales como bronconeumonía purulenta, grave y extensa, gangrena de los pulmones o neumonía necrótica.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Bronconeumonía purulenta, necrótica o gangrenosa, se hará el DECOMISO TOTAL para uso industrial.
4.3. Neumonía subaguda en cualquier animal de beneficio, por Ej. , Neumonía granulomatosa, bronconeumonía, neumonía aspiratoria)	APROBADO	DECOMISO TOTAL	Bronconeumonía subaguda de los porcinos, con lesiones ligeras, se permite la aprobación de la canal y el decomiso de los órganos afectados.
4.4. Abscesos pulmonares múltiples, con metástasis en la canal y/o en otros órganos.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Abscesos pulmonares múltiples, se hará el DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y los órganos o uso industrial si lo determina el inspector oficial.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

4.5. Bronquitis	APROBADO	DECOMISO TOTAL	Se permite la aprobación de la canal y los órganos y se hará el decomiso de los órganos afectados.
4.6. Bronconeumonía verminosa	APROBADO	DECOMISO TOTAL	Cuando solo se encuentren afectados los pulmones, se permite la aprobación de la canal y los órganos y se hará decomiso de los órganos afectados. Cuando se presenten estados crónicos con compromiso de la canal, se hará DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y de los órganos o uso industrial si lo determina el inspector oficial.
4.7. Atelectasia, enfisema, pigmentación, hemorragias.	APROBADO	DECOMISO TOTAL	Se permite la aprobación de la canal y los órganos y se hará el decomiso de los órganos afectados para uso industrial.
4.8. Broncoaspiración de sangre o agua durante escaldado	APROBADO	DECOMISO TOTAL	Se permite la aprobación de la canal y los órganos y se hará el decomiso de los órganos afectados para uso industrial.
5. Enfermedades de la pleura.			
5.1. Pleuroneumonía del cerdo:			
5.1.1. Con signos claros de curación de los cambios patológicos.	APROBADO	APROBADO	Expurgo de Pleura.
5.1.2. Con presencia de fibrina (con una extensión mayor de un cuarto del tamaño del costillar)	APROBADO	DECOMISO TOTAL	Retiro del arco costal comprometido.
5.1.3. Otros casos que hayan reportado síntomas de estado febril en la inspección ante-mortem.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Retiro del arco costal comprometido.
5.2. Pleuritis fibrinosa difusa o serofibrinosa con compromiso de las condiciones generales y/o febril	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y los órganos o uso industrial si lo determina el inspector oficial.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

5.3. Adherencias y manchas de tejido fibroso.	APROBADO	APROBADO	Según los resultados de laboratorio que indique que la lesión es por tuberculosis, en cuyo caso se hará el DECOMISO TOTAL e incineración o uso industrial si lo determina el inspector oficial.
5.4. Pleuritis supurativa o gangrenosa.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y los órganos.
6. Enfermedades del estómago e intestinos.			
6.1. Catarro gastrointestinal agudo.			
6.1.1. Con ganglios linfáticos mesentéricos congestionados pero sin ningún otro cambio.	APROBADO	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO de los intestinos para uso industrial
6.1.2. Con congestión de la mucosa y ganglios linfáticos mesentéricos, esplenomegalia o degeneración de los órganos.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO de la canal y sus órganos para uso industrial.
6.2. Enteritis, séptica, con compromiso general y/o fiebre, diftérica.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO de los intestinos para uso industrial.
6.3. Estreñimiento y cambios de posición			
6.3.1. Casos graves, formas agudas o con efectos sistémicos.	DECOMISO TOTAL	APROBADO	Rechazo de intestinos, se hará el decomiso de los órganos afectados para uso industrial.
6.3.2. Casos leves sin ningún efecto sistémico.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Estreñimiento, Intususcepción y cambios de posición de los órganos digestivos. Se hará DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
6.4. Prolapso rectal			
6.4.1. Sin compromiso sistémico	APROBADO	DECOMISO TOTAL	Decomiso de las partes afectadas, para uso industrial.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

6.4.2. Con compromiso sistémico (con síntomas febriles en la inspección ante-mortem)	APROBADO	DECOMISO TOTAL	Decomiso de la canal, para uso industrial.
7. Afecciones del peritoneo.			
7.1. Peritonitis:			
7.1.1. Aguda, difusa o exudativa extensiva	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y los órganos o uso industrial, si lo determina el inspector oficial.
7.1.2. Peritonitis fibrinosa local	APROBADO	DECOMISO TOTAL	Rechazo de los órganos afectados. Se hará el decomiso de las partes de la canal y los órganos afectados para uso industrial.
7.2. Adherencias y manchas de tejido fibroso y abscesos encapsulados localizados.	APROBADO	DECOMISO TOTAL	Según los resultados de laboratorio que indique que la lesión es por tuberculosis, en cuyo caso se hará el DECOMISO TOTAL e incineración o uso industrial, si lo determina el inspector oficial. Se permite la aprobación de la canal y los órganos y se hará el decomiso de los órganos y partes de la canal afectados para incineración.
8. Afecciones del hígado.			
8.1. Telangiectasia, formación de quistes, cálculos biliares.	APROBADO	APROBADO	Rechazo del hígado, para uso industrial.
8.2. Infiltración adiposa.	APROBADO	APROBADO	Rechazo del hígado, para uso industrial.
8.3. Degeneración del hígado (degeneración parenquimatosa)	APROBADO	APROBADO	Rechazo del hígado, para uso industrial.
8.4. Hepatitis de naturaleza infecciosa, tóxica, parasitaria o no específica	APROBADO	APROBADO	Rechazo del hígado, para uso industrial.
8.5. Nódulos parasitarios en el hígado.	APROBADO	DECOMISO TOTAL	Rechazo del hígado, para uso industrial.
8.6. Necrosis	APROBADO	APROBADO	Rechazo del hígado para

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

bacteriana reciente del hígado.			incineración o uso industrial, si lo determina el inspector oficial.
8.7. Abscesos del Hígado			Si se detecta compromiso de la canal se decomisa y se envía a incineración.
8.8. Abscesos embólicos asociados a infecciones umbilicales recientes, abscesos traumáticos del bazo, etc.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y los órganos o uso industrial, si lo determina el inspector oficial.
8.9. Abscesos antiguos encapsulados	APROBADO	APROBADO	Rechazo del hígado, para uso industrial.
9. Enfermedades del tracto urinario.			
9.1. Cálculos renales, formación de quistes, pigmentación.	APROBADO	APROBADO	Rechazo de riñones para uso industrial y se permite la aprobación de la canal y sus órganos.
9.2. Nefritis:			
9.2.1. Canal acompañada de olor a orina, uremia, o edema.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y los órganos o uso industrial, si lo determina el inspector oficial.
9.2.2. Nefritis crónica sin ningún efecto sistémico.	APROBADO	APROBADO	Rechazo de riñones para uso industrial. Se permite la aprobación de la canal y los órganos y se hará el decomiso de los órganos afectados, salvo en los casos de ocratoxiosis en los cuales se hará el DECOMISO TOTAL para incineración o uso industrial, si lo determina el inspector oficial.
9.3. Nefritis Leucocítica diseminada (colinefritis).	APROBADO	APROBADO	Rechazo de riñones para uso industrial.
9.4. Nefritis supurativa y embólica.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
9.5. Pielonefritis:			
9.5.1. Con insuficiencia renal (uremia).	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
9.5.2. Ningún signo	APROBADO	APROBADO	Rechazo de riñones para uso

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

de efectos sistémicos.			industrial.
9.6. Cistitis:			
9.6.1. Forma exudativa acompañada de fiebre, olor a orina o pielonefritis urinogenosas.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
9.6.2. Ningún signo de efectos sistémicos.	APROBADO	APROBADO	Rechazo de vejiga para uso industrial.
9.7. Ruptura de la vejiga o de la uretra:			
9.7.1. En casos de peritonitis urinogenosa, con olor a orina o celulitis urinaria.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
9.7.2. Ningún signo de efectos sistémicos.	APROBADO	APROBADO	Rechazo de vejiga para uso industrial.
10. Afecciones de los órganos genitales de las hembras y enfermedades asociadas			
(nota: El útero, cualquiera que sea su condición, no se dará para consumo humano)			
10.1. Inflamación del útero:			
10.1.1. Metritis aguda, piometra (con compromiso general y/o fiebre)	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y los órganos o uso industrial, si lo determina el inspector oficial.
10.1.2. Metritis crónica (incluidos los fetos macerados o momificados), sin ningún signo de efectos sistémicos.	APROBADO	DECOMISO TOTAL	Rechazo de los órganos genitales para incineración o uso industrial, si lo determina el inspector oficial.
10.2. Parto con complicaciones debido a metritis aguda, vaginitis necrótica o presencia de fetos putrefactos.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO TOTAL para incineración de la canal y los órganos o uso industrial, si lo determina el inspector oficial.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

10.3. Prolapso, torsión o rotura del útero acompañada de fiebre o de peritonitis.	APROBADO	DECOMISO TOTAL	Rechazo del útero, para uso industrial. La aprobación estará condicionada al estado general del animal y que éste no presente síntomas generalizados.
10.4. Hidropesía del útero, (acumulación de líquidos).	APROBADO	APROBADO	Rechazo del útero para uso industrial. La aprobación estará sujeta al estado general del animal y que éste no presente síntomas generalizados.
11. Afecciones de los órganos genitales de los machos.			
11.1 Presencia de testículos en animales adultos y reproductores.	APROBADO	APROBADO / DECOMISO TOTAL	La castración quirúrgica se debe hacer mínimo 120 días antes del sacrificio para ser aprobada la canal. Los porcinos cuyos testículos no descendieron, situación verificada en la inspección ante y post-mortem se podrán autorizar para consumo. Los canales provenientes de porcinos inmuno castrados con presencia de olor sexual se someterán a prueba de cocción. Si el olor es ligero o desaparece después de realizar prueba de cocción podrán destinarse para la elaboración de derivados cárnicos. Si el olor sexual es fuerte y persiste después de realizar la prueba de cocción, se impone DECOMISO TOTAL.
12. Afecciones de las glándulas mamarias.			
12.1. Inflamación de la glándula mamaria (mastitis).	APROBADO	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Rechazo de la glándula mamaria para uso industrial.
12.1.1. Ningún signo de efectos sistémicos.	APROBADO	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Rechazo de la glándula mamaria para uso industrial.
12.1.2. Séptica, gangrenosa o con signos de efectos sistémicos.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
12.2. Edema de la glándula mamaria.	APROBADO	APROBADO	Rechazo de la glándula mamaria, para uso industrial.
12.3. Pigmentación de las glándulas	APROBADO	APROBADO	Rechazo de la glándula mamaria, para uso industrial.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

mamarias.			
13. Afecciones de los huesos, articulaciones y vainas de los tendones.			
13.1. Fracturas:	APROBADO	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Retiro de la parte afectada para uso industrial.
13.1.1. Localizadas, sin complicaciones (recientes o en fase de curación).	APROBADO	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Retiro de la parte afectada para uso industrial.
13.1.2. Infectadas o acompañadas de signos que indican efectos generalizados.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
13.2. Osteomielitis:			
13.2.1. Localizada.	APROBADO	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Rechazo de la parte afectada, para uso industrial
13.2.2. Gangrenosa, supurativa o acompañada de metástasis.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO TOTAL para incineración.
13.3. Depósitos de pigmentos en huesos o en periostio.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos. Se hará el decomiso de las partes de la canal y los huesos afectados para uso industrial.
13.4. Artritis incluida la tendinitis:			
13.4.1. No infecciosa o crónica, sin ningún efecto sistémico.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y sus órganos y se producirá el decomiso de las partes de la canal y los huesos afectados para uso industrial.
13.4.2. Poliartrosis infecciosa aguda (fibrinosa, purulenta)	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para incineración. Ver Erisipela.
14. Afecciones de la musculatura.			
14.1. Ausencia de rigor mortis.	APROBADO, Uso industrial	DECOMISO TOTAL	Las canales que se han retenido para una inspección ulterior por ausencia de rigor mortis, se destinarán para la elaboración de derivados cárnicos y se hará el decomiso total de las vísceras

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

			afectadas para uso industrial.
14.2. Depósitos calcáreos.			
14.2.1. Generalizados.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
14.2.2. Localizados.	APROBADO	APROBADO	Rechazo de las áreas afectadas. Expurgo de zonas afectadas en caso de lesiones localizadas.
14.3. Necrosis aséptica de la musculatura (localizada)	APROBADO	APROBADO	Rechazo de las áreas afectadas. Expurgo de zonas afectadas en caso de lesiones localizadas.
14.4. Quistes parasitarios.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
15. Afecciones de la piel, pezuñas y tejido subcutáneo.			
15.1. Heridas y celulitis.			
15.1.1. De granulación reciente.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos, con excepción de las partes afectadas, las cuales serán decomisadas para uso industrial. Expurgo de las zonas afectadas.
15.1.2. Heridas infectadas abscesos y flemones.			
15.1.2.1. Localizada, sin signos generales.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos y se hará el decomiso parcial de las partes de la canal afectadas para uso industrial. Expurgo de las zonas afectadas.
15.1.2.2. Acompañadas de fiebre, metástasis o sepsis.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos.
15.2. Contusiones (magullamiento).			
15.2.1. Localizadas.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos y se hará el decomiso parcial de las partes de la canal afectadas para USO INDUSTRIAL. Expurgo de las zonas

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

			afectadas.
15.2.2. Efectos generalizados politraumatismo o alteraciones secundarias en la canal.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	DECOMISO de la canal y sus órganos para uso industrial.
15.3. Quemaduras.			
15.3.1. Localizadas, sin ningún efecto sistémico.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos y se hará el decomiso de las partes de la canal afectadas para uso industrial. Expurgo de las zonas afectadas.
15.3.2. Acompañadas de anasarca (edema extensivo), con fiebre u otros síntomas.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	DECOMISO de la canal y sus órganos para uso industrial.
15.4. Eritema y dermatitis aguda (por ej. Congelación, insolación, corrosiones, fotosensibilización).			
15.4.1. Sin ningún signo de efectos sistémicos.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos y se hará el decomiso de las partes de la canal afectadas para uso industrial. Expurgo de las zonas afectadas.
15.4.2. Con lesiones generalizadas, acompañada de fiebre u otros síntomas generales.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	DECOMISO de la canal y sus órganos para uso industrial.
15.5. Eczema y dermatitis crónica del cerdo (de naturaleza primaria)	APROBADO	APROBADO	Expurgo de la zona afectada.
15.6. Enfisema y edema subcutáneo.			
15.6.1. Sin ningún signo de efectos sistémicos.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos y se hará el decomiso de las partes de la canal afectadas para uso industrial. Expurgo de las zonas afectadas.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

15.6.2. Con lesiones generalizadas, acompañada de fiebre, síntomas generales u otros estados patológicos causados por agentes bacterianos o afines.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	DECOMISO de la canal y sus órganos para uso industrial.
15.7. Panadizo.			
15.7.1. Estrictamente localizado.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y sus órganos. Se hará el decomiso de las partes de la canal y las partes afectadas para uso industrial. Se realizará el diagnóstico diferencial por fiebre aftosa.
15.7.2. En estados generales crónicos y síndrome febril.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	DECOMISO de la canal y sus órganos para incineración o uso industrial, si lo determina el inspector oficial.
16. Condiciones parasitarias.			
16.1. Triquinosis (<i>Trichinella spiralis</i>).	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	DECOMISO de la canal y sus órganos para uso industrial.
16.2. Cisticercosis (<i>Cysticercus Cellulosae</i>)	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Infestación grave (más de 4 cisticercos en total), registrados en los puntos de inspección aprobada u otros: DECOMISO TOTAL de la canal y órganos para uso industrial. Infestación leve, moderada o con quistes muertos o degenerados: DECOMISO TOTAL de la canal y órganos para uso industrial. Alternativamente tratamiento por congelación a -20 °C durante 10 días. DECOMISO TOTAL de las patas, cabeza, lengua, corazón, esófago, pulmones y diafragma cualquiera que sea el número de quistes encontrados en la canal
16.3. Equinococosis (hidatidosis)			
16.3.1. Visceral.	APROBADO	APROBADO	Rechazo de órganos afectados, para uso industrial.
16.3.2. Ósea o muscular.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Decomiso de la canal y los órganos para uso industrial.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

16.4. Parásitos pulmonares, gastrointestinales y hepáticos.	APROBADO	DECOMISO TOTAL	Se permite la aprobación de la canal y las vísceras y se hará el decomiso de los órganos afectados, en estados crónicos se decomisa la canal y los órganos para uso industrial.
16.5. Miasis (hipodermosis).	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de los órganos y la canal, previo decomiso de las partes afectadas, en estados crónicos se hará el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial.
16.6. Sarna.			
16.6.1. Localizada y sin efectos sistémicos.	APROBADO	APROBADO	Rechazo de la piel, para uso industrial.
16.6.2. Lesiones extensas o signos de efectos sistémicos.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial.
17. Enfermedades protozoarias.			
17.1. Sarcosporidiosis (lesiones macroscópicas).			
17.1.1. Infestación grave.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Impone el decomiso total de la canal y sus partes para uso industrial.
17.2. Toxoplasmosis con signos clínicos o efectos sistémicos.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se impone el decomiso total de la canal y sus partes para uso industrial.
17.3. Coccidiosis	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y sus partes e impone el decomiso de los órganos e intestinos para uso industrial.
17.4. Babesiosis.			
17.4.1. Sin signos clínicos o efectos sistémicos	APROBADO	DECOMISO TOTAL	Cuando se presenten lesiones generalizadas DECOMISO TOTAL, para uso industrial en caso contrario decomiso de los órganos afectados para uso industrial.
17.4.2. Con lesiones generalizadas	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	
Cuando cualquiera de las enfermedades protozoarias este asociada a hemoglobinuria, anemia, debilidad y otros síntomas de infección aguda por protozoos y cuando el estado general del animal demuestre condiciones crónicas tales como caquexia, emaciación, anemia entre otras, se impone el DECOMISO TOTAL de la canal y sus partes para uso industrial.			

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

18. Enfermedades y estados bacterianos (incluso los agentes afines).			
18.1 Carhunco bacteridiano (Bac. anthracis), afección, incluida la contaminación de animales o carnes no infectados pero contaminados.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO TOTAL de la canal y sus órganos. En todos los casos debe procederse a la desinfección total de las áreas por las cuales transitó el animal y la canal. Adopción de precauciones especiales para impedir los riesgos ocupacionales. Deben someterse a incineración, aún los productos cárnicos no comestibles, incluyendo la piel.
18.2 Carhunco sintomático (Clostridium chauvoei).	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará DECOMISO TOTAL de la canal y sus órganos. En todos los casos debe procederse a la desinfección total de las áreas por las cuales transitó el animal y la canal. Adopción de precauciones especiales para impedir los riesgos ocupacionales. Deben someterse a incineración aún los productos cárnicos no comestibles, incluyendo la piel.
18.3. Enterotoxemia (C. haemoliticum, C. perfringens).	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará el DECOMISO TOTAL de la canal y sus partes para incineración.
18.4. Edema maligno (C. septicum etc.).	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará el DECOMISO TOTAL de la canal y sus partes para incineración.
18.5. Tétano.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará el DECOMISO TOTAL de la canal y sus partes para incineración.
18.6. Botulismo.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará el DECOMISO TOTAL de la canal y sus partes para incineración.
18.7. Tuberculosis.			
18.7.1. Positivo a la prueba de tuberculina y con lesiones macroscópicas	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará el DECOMISO TOTAL de la canal y sus órganos y se destinaron para uso industrial.
18.7.2. Positivo a la prueba de tuberculina y sin lesiones macroscópicas.	APROBADO, Uso industrial.	DECOMISO TOTAL	Se permitirá la utilización de la carne deshuesada para el uso de derivados cárnicos, bajo las condiciones especiales requeridas

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

			para el deshuesado y la elaboración de derivados cárnicos. Los huesos y vísceras serán incinerados o para uso industrial si lo determina el inspector oficial.
18.7.3. Hallazgos de lesiones similares a las de tuberculosis.	APROBADO	DECOMISO TOTAL	Se retendrá la canal hasta tanto no se obtengan los resultados de laboratorio.
18.8. Actinomicosis y actinobacilosis.			
18.8.1. Si es local, limitada a la cabeza o a leves lesiones en los pulmones.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos y se hará decomiso de la cabeza y de los órganos afectados para uso industrial.
18.8.2. Lesiones extensas en los pulmones.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará decomiso de la canal y sus órganos para uso industrial.
18.9. Salmonelosis.	APROBADO / DECOMISO TOTAL, Uso industrial	APROBADO / DECOMISO TOTAL, Uso industrial	En caso de sospecha de salmonelosis se hará la retención de la canal y los órganos hasta tanto se obtenga el resultado de laboratorio.
18.10. Colibacilosis, onfaloflebitis, poliartritis y otros estados septicémicos de los animales recién nacidos.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial.
18.11. Listeriosis.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial, así como la adopción de precauciones especiales para impedir que se infecten los manipuladores de la carne. En casos de sospechar listeriosis, se hará la retención de la canal y los órganos hasta tanto se obtenga el resultado de laboratorio.
18.12. Brucelosis.	APROBADO	APROBADO / DECOMISO TOTAL	En zonas donde haya brucelosis de cualquier especie, se deben tomar precauciones especiales para el benéfico con el fin de evitar los riesgos ocupacionales. Se impone el decomiso de las glándulas mamarias, órganos genitales y ganglios seleccionados. En caso de lesiones generalizadas se

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

			impondrá el DECOMISO TOTAL de la canal para uso industrial.
18.13. Septicemia hemorrágica (serotipos 6: B y 6: E).	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará el DECOMISO TOTAL para uso industrial de la canal y los órganos y se informara inmediatamente a la autoridad sanitaria competente.
18.14. Estreptotricosis (Dermatofilus congolensis).	APROBADO	APROBADO / DECOMISO TOTAL, Uso industrial	Se permite la aprobación de la canal y los órganos, se hará el decomiso de las partes afectadas. Cuando se presenten los estados crónicos, se impone el DECOMISO TOTAL para uso industrial.
18.15. Leptospirosis.			
18.15.1. Aguda.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial. El beneficio se realizará bajo condiciones especiales con el fin de evitar riesgos ocupacionales.
18.16.2. Localizada y crónica.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos, se hará el decomiso de las partes afectadas. Rechazo del riñón.
18.17. Erisipela (mal rojo) con eritema, o erisipela cutánea con eritema. Artritis o lesiones de la piel complicadas por necrosis con signos de efectos sistémicos.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	En la inspección ante-mortem, debido al riesgo ocupacional, siempre que sea viable, el sacrificio debe aplazarse hasta el final del faenado.
En caso de sospecha de presencia de una enfermedad que no sea claramente diagnosticada por inspección macroscópica se retiene el animal o la canal y los órganos hasta tanto se obtenga el resultado de laboratorio.			
19. Afecciones vesiculares y virales.			
19.1. Enfermedades vesiculares (fiebre aftosa y estomatitis vesicular).	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se hará el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial. En la etapa aguda de la enfermedad, a juicio del inspector oficial y, teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas con la procedencia de los animales, su movilización, traslado, recepción, inspección y sacrificio bajo precauciones especiales, podrán aprobarse la canal y las vísceras, se

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

			hará el decomiso de las partes de la canal y los órganos afectados. Cuando sea del caso, podrá dictaminarse aprobado a la canal y los órganos con distribución restringida de la carne.
19.2. Viruela Aujeszki.	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Se permite la aprobación de la canal y las vísceras, previo decomiso de las partes afectadas. Realizar diagnóstico diferencial con rabia.
19.3. Influenza del cerdo.	APROBADO	APROBADO	A menos que tenga compromiso febril, se decomisará la canal y sus órganos para incineración.
19.4. Peste porcina clásica (PPC).	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se realiza el decomiso de la canal y los órganos para incineración. Notificación obligatoria.
19.5. Síndrome respiratorio y reproductivo.	APROBADO	APROBADO	Se realiza el decomiso de las partes afectadas. Y si hay compromiso sistémico, se efectuará el decomiso de la canal y los órganos para incineración.
19.6. Rabia.			
19.6.1. Con síntomas.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se impone el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para incineración.
19.6.2. Sacrificado dentro de 8 días, después de haber sido mordido por un animal comprobadamente rabioso.	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	APROBADO / DECOMISO PARCIAL	Se permite la aprobación de la canal y los órganos. Expurgo de las partes alrededor de la mordedura; precauciones especiales. Para evitar los riesgos ocupacionales.
19.6.3. Sacrificado después de 8 días de haber sido mordido por un animal comprobadamente rabioso.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se impone el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para incineración.
Para todas las condiciones virales: puede ser necesario el examen de laboratorio para excluir la posibilidad de infección bacteriana o la presencia de sustancias antimicrobianas. Aplicación rigurosa de la legislación zoonosanitaria nacional, especialmente con respecto a las enfermedades de la lista A de la OIE.			
20. Afecciones por síndromes de etiología no completamente identificada o no			

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

infecciosa.			
20.1. Tumores.			
20.1.1. Tumores benignos circunscritos, mixofibromas y neurofibromas de los nervios intercostales, plexos de los nervios, etc.	APROBADO	APROBADO	Se permite la aprobación de la canal y los órganos, sujeto al resultado de laboratorio para diagnóstico diferencial.
20.1.2. Tumores malignos, por ejemplo, carcinoma y sarcoma, incluido el melanosarcoma.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se impone el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para incineración.
20.1.3. Tumores múltiples, por ejemplo, metástasis o tumores múltiples benignos en distintos órganos.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se impone el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para incineración.
20.2. Desórdenes metabólicos, enfermedades por deficiencias e intoxicaciones.			
20.2.1. Intoxicaciones (envenenamiento agudo y crónico)	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se impone el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para incineración.
20.2.2. Ictericia.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se impone al aplazamiento del sacrificio y cuando ello no sea posible, DECOMISO TOTAL.
20.2.2.1. Hemolítica	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se permiten la aprobación de la canal y los órganos y se hará el DECOMISO PARCIAL de las partes de la canal afectada.
20.2.2.2. Tóxica	APROBADO / DECOMISO TOTAL	APROBADO / DECOMISO TOTAL	Se permite la aprobación de la canal y los órganos, tras la retención de la canal durante 24 horas y posterior observación. Si existe persistencia, debe dictaminarse el DECOMISO TOTAL de la canal y de los órganos.
20.2.2.3. Obstructiva o ligera, desaparece dentro de un plazo de	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL, de la canal y los órganos para uso industrial.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN
MATADEROS**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 01/08/2016

PROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Requisito de la norma: 7.5.1

24 horas.			
20.2.2.4. Obstructiva (grave).	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial. Cumplimiento del Plan Nacional de Residuos.
20.3. Residuos que excedan los niveles máximos permitidos.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial. Cumplimiento del Plan Nacional de Residuos.
21. Infecciones micóticas y micotoxinas.			
21.1. Micotoxicosis aguda o crónica, detectable clínica o morfológicamente en la inspección ante-mortem o post-mortem.	DECOMISO TOTAL	DECOMISO TOTAL	Se producirá el DECOMISO TOTAL de la canal y los órganos para uso industrial.